EMPOPASTO
agua para toda la vida

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 126 DE 2020

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CON UN SOLO PROPONENTE.
CONTRATANTE	EMPOPASTO S.A. E.S.P.
NIT DEL CONTRATANTE	891 200 686 -3
CONTRATISTA:	PROVEEDORAS DE VACUNAS S.A.S, PROVIVACUNAS S.A.S.
NIT DEL CONTRATISTA	900720236-5
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ
C.C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA:	12.746.240 EXPEDIDA EN PASTO (N)
OBJETO DEL CONTRATO:	"VACUNACIÓN DEL PERSONAL DE EMPOPASTO S.A. E.S.P., COMO PREVENCIÓN DEL RIESGO BIOLÓGICO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)."
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($15.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS. – MONTO AGOTABLE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR DELGADO DASTE**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 12.745.308 expedida en Pasto (N), quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal Encargado de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto **EMPOPASTO S.A. E.S.P**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra El señor DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.746.240 Expedida en Pasto (N) en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada PROVEEDORAS DE VACUNAS S.A.S, PROVIVACUNAS S.A.S con NIT No. 900720236-5 y quien para efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previo las siguientes consideraciones: **a).** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 004 de 2009 - Manual Interno de Contratación emanado de la Junta Directiva de EMPOPASTO S.A. E.S.P., por la Ley 142 de 1994, por las normas del Código Civil y del Código de Comercio, y las demás que las adicionen, complementen o deroguen. **b)** Que este contrato se someterá a lo ordenado por las siguientes clausulas **-CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA de manera independiente, sin que exista subordinación laboral, y utilizando sus propios medios se obliga a desarrollar el siguiente objeto contractual: **"VACUNACIÓN DEL PERSONAL DE EMPOPASTO S.A. E.S.P., COMO PREVENCIÓN DEL RIESGO BIOLÓGICO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)." -CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Serán obligaciones del CONTRATISTA además de aquellas establecidas en las Especificaciones Técnicas, requisitos de contratación y su propuesta técnica y económica - documentos estos que hacen parte integral del presente contrato-, las siguientes: **1)** Aplicar vacunación al personal expuesto a riesgo biológico de acuerdo a la necesidad de los trabajadores en virtud de la actividad laboral que desempeñen. **2)** Contar con los espacios adecuados para realizar las diferentes jornadas de vacunación. **3)** Entregar mediante acta al personal SST, el listado detallado de los asistentes e informe de los trabajadores a quien se les aplico las vacunas. **4)** Suministrar asesoría técnica sobre riesgo Biológico y otras que sean requeridas y relacionadas con el contrato (COVID-19). **5)** Realizar La programación

Escaneado co

de vacunación se deberá realizar en conjunto con el profesional de SST de la Empresa. **6)** Organizar jornadas y campañas de vacunación para los trabajadores. **7)** Orientar en el diseño del sistema de vigilancia epidemiológico por riesgo Biológico. **8)** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud, Pensión Y Riesgos Laborales). **9)** Acatar las directrices que el supervisor del contrato designado por EMPOPASTO S.A. E.S.P., requiera en virtud del cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado. **10)** Cumplir en forma efectiva con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza y esencia del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DEBERES Y DERECHOS DE EMPOPASTO S.A. E.S.P.- 1)** Pagar oportunamente los valores acordados en el presente contrato. **2)** Ejercer el control, supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos tendiente a conseguir la correcta ejecución del objeto contratado. **3)** Entregar la información necesaria para la ejecución contractual, siempre y cuando esta no haga parte de las funciones de EL CONTRATISTA. **- CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($15.000.000). IMPUESTOS INCLUIDOS – monto agotable. **- CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato se pagará en actas parciales de conformidad con el avance del objeto del contrato, o por monto agotable, las cuales se liquidaran con base en los servicios prestados y aprobados por el supervisor del contrato. Los pagos se tramitarán previa presentación de los siguientes documentos: - Factura o cuenta de cobro (Dependiendo el manejo mercantil del proponente). - Formato Orden de Pago. - Formato GJ-FT-02 (Acta para trámite de anticipo, pago anticipado, parcial, final o único). – Pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sin el cumplimiento de las obligaciones la supervisión se abstendrá de diligenciar las actas de pago y cumplimiento respectivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso el último pago quedara sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación contractual. **-CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El gasto que demande la presente contratación se imputará al Rubro 2 A220807 Bienestar Social, con cargo a los Certificados de Disponibilidades Presupuestales No. 431 del ocho (08) de junio de 2020 **-CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** La vigencia del contrato se contará desde su suscripción. El plazo de ejecución será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020**- Parágrafo:** Cualquier modificación o adición que deba hacerse al octubre be solicitarse y justificarse con mínimo 15 días de antelación al vencimiento del plazo del contrato, solicitud que deberá ir acompañada de los soportes y justificaciones respectivas. En ningún caso podrá modificarse el objeto contractual. **-CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El lugar de prestación del servicio y domicilio contractual será el Municipio de Pasto (N). **-CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.-** EL CONTRATISTA se obliga a máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a constituir a favor de EMPOPASTO S.A. E.S.P., una PÓLIZA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato y específicamente los siguientes riesgos: **a.) Cumplimiento**: equivalente mínimo al 20% del valor del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y 2 meses **más. b.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** equivalente al 20% del valor total del contrato y deberá extenderse durante el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **c.) Calidad del Servicio**: equivalente al 20% del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final.. **Parágrafo Primero**: En caso de adición y/o modificación del contrato en valor o plazo, EL CONTRATISTA correlativamente se compromete a ajustar las garantías; igualmente se deberá ajustar la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro. Las vigencias se deberán modificar con lo establecido en el acta de inicio. **-**

Escaneado co

Parágrafo Segundo: En el evento de que la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, situación que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las expedidas por la Entidad intervenida. **-CLÁUSULA DECIMA: MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la aplicación de cláusula penal compensatoria, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo de EL CONTRATISTA el pago de unas multas de apremio equivalentes al 2.5% del valor del contrato, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMPOPASTO S.A. E.S.P. podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMPOPASTO S.A. E.S.P., le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL COMPENSATORIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, se causará a su cargo el pago de la cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del 20% del valor del contrato, si el incumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para EL CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal. EMPOPASTO S.A. E.S.P. podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que EMPOPASTO S.A. E.S.P. le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes dará lugar a la terminación del contrato y facultará a la parte que permaneció fiel a ejercer las acciones a que haya lugar. **-CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes dirimirán directamente las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato o en su defecto podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos, establecidos en la ley, como la Transacción, la Amigable Composición o la Conciliación. De no llegar a un acuerdo las partes quedan en libertad de ejercer las acciones a que haya lugar ante la Jurisdicción competente. **-CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional o en las Leyes para la celebración del presente contrato. **-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato, por su naturaleza no constituye vínculo laboral entre EMPOPASTO S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EMPOPASTO S.A. E.S.P., solo reconocerá el valor acordado en la cláusula valor del contrato. **-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Gerente de EMPOPASTO S.A. E.S.P.; salvo para la subcontratación que se haya establecido en las especificaciones técnicas, requisitos de contratación o la propuesta aceptada. **-CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.-** EMPOPASTO S.A. E.S.P., ejercerá la coordinación, inspección, seguimiento, supervisión y control legal, administrativo, técnico y financiero del contrato a través del funcionario que designe la gerencia. **-CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.-** EMPOPASTO S.A. E.S.P., evaluará el desempeño de los proveedores de bienes y servicios de conformidad con los criterios y metodología establecida en el proceso ABYS (Adquisición de Bienes y Servicios). Dicha evaluación se llevará a cabo por el supervisor y/o interventor del

Contrato de manera periódica, cuando el contrato así lo permita, y en todo caso a la finalización del mismo. **-CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en él término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, éste se dará por terminado. Igualmente las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo en cualquier fecha. **-CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes contratantes de común acuerdo liquidarán el presente contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. El acta de liquidación del contrato será proyectada por el Supervisor del contrato para la firma de las partes y en ella constarán las actividades desarrolladas, las revisiones, ajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes mutuamente a paz y salvo. **- Parágrafo.-** EL CONTRATISTA autoriza a EMPOPASTO S.A. E.S.P., para que en el acta de liquidación, se efectúe el descuento correspondiente a las multas o cláusula penal previamente aceptadas. **-CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente contrato: 1) Solicitud de bienes y servicios. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Documentos de EL CONTRATISTA: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, copia del registro único tributario – RUT, constancia de Inscripción en el registro interno de proveedores de bienes y servicios de EMPOPASTO S.A. E.S.P., hoja de vida de EL CONTRATISTA en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y certificado de cámara de comercio. 5) Los demás documentos que se produzcan a efecto de la ejecución contractual, tales como el registro presupuestal, pólizas de garantías, aprobación de pólizas, actas, informes, entre otros. **-CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y contribuciones que se generen con la suscripción y legalización del presente contrato deberán ser cubiertos por EL CONTRATISTA en los términos de Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere: la presentación de los documentos solicitados, la aprobación de la garantía o póliza, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma, hoy **10 JULIO 2020**

Por EMPOPASTO S.A. E.S.P.

JULIO CESAR DELGADO DASTE
Gerente Encargado

Por PROVIVACUNAS S.A.S.

DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ
Representante legal.

Proyectó: Yecenia Fuertes Romero – Profesional III – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Miller Cabrera Riascos - Profesional II – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Paulo Cesar Jurado Lopez- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Escaneado co

PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO – No. CO1.PCCNTR.1628522 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE Y PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S. –PROVIVACUNAS S.A.S.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA, domiciliado en la ciudad de Pasto, e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.073.075 de Córdoba Nariño, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT.899.999.034-1, en calidad de Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Regional Nariño, según Resolución 2179 del 24 de Octubre de 2.016, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad, mediante Resolución 069 de 2014 quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA**, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 por una parte, y por la otra la la empresa PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S. –PROVIVACUNAS S.A.S., identificada con el NIT: 900720236 - 5, representada legalmente por el señor Darío Francisco Enríquez Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12746240 expedida en la ciudad de Pasto (N), hemos convenido celebrar una Prorroga al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.1628522 del 16 de junio de 2020, cuyo objeto es: Suministro de vacunas y titulaciones para los aprendices de los programas de salud del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del Sena Regional Nariño, fecha de inicio del día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veinte (2020) y plazo de ejecución de seis (06) meses. Se hace necesario realizar la presente prorroga, previa autorización del Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – Sena Regional Nariño y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo a la comunicación remitida vía correo electrónico por la Supervisora del Contrato, instructora Matilde del Socorro Rojas Santacruz, manifiesta que: ... *"El pasado 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud calificó como una pandemia la situación por COVID-19, después de evidenciar su comportamiento a nivel mundial. El Gobierno Nacional atendiendo esta declaratoria y la presencia del COVID-19 en el país, expidió la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 mediante la cual declaró la emergencia sanitaria. En atención a lo anterior, las Instituciones con las que el SENA tiene convenio docencia servicio, publicaron diferentes comunicados orientados a la prevención y el control del COVID-19, adoptando, además, una serie de protocolos y medidas con el objetivo de proteger aprendices, pacientes y comunidad en general frente al contagio de casos de coronavirus. Dentro de las medidas en comento, se encuentra la suspensión de las prácticas de enfermería, pues el incremento en esta ciudad y en el Departamento de Nariño de los casos positivos de COVID19, ameritó dejar de realizar las actividades no esenciales para la prestación de los servicios de salud. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que esta Regional celebró con PROVIVACUNAS S.A.S, el contrato 1628522 de 2020 para el suministro de vacunas y titulaciones para los aprendices, ya que ellos realizan sus prácticas en Instituciones de salud, constituyéndose un grupo de riesgo de adquisición de determinadas enfermedades infecciosas, que pueden ser causa de enfermedades profesionales, ya que están expuestos a fluidos corporales por la naturaleza de la profesión. No obstante, lo anterior, y en razón de la suspensión de las prácticas en las diferentes instituciones de salud, hasta la fecha no se ha podido concluir el programa de inmunización, pues los aprendices se encuentran recibiendo formación virtual. Es necesario mencionar que conforme a las reuniones que se han llevado a cabo entre las diferentes instituciones formadoras de talento humano y las IPS, se prevé que las prácticas se reanuden en a partir de abril de 2021, si las condiciones así lo permiten. En razón de lo expuesto, se hace necesario solicitar la ampliación en el plazo del contrato por cuatro meses más, es decir, hasta el 30 de abril de 2021, con el fin de adelantar las labores de inmunización a los aprendices que retornarán a prácticas."* ... **2)** Que el CONTRATISTA aceptó la Solicitud de prorroga solicitada por la Supervisora. **3)** Que la Subdirección del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – Sena Regional Nariño autoriza que se prorrogue el Contrato No. CO1.PCCNTR.1628522-2020 hasta el

PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO – No. CO1.PCCNTR.1628522 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE Y PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S. –PROVIVACUNAS S.A.S.

día treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). 4) Que la presente prorroga al contrato No. CO1.PCCNTR.1628522-2020, no genera erogación económica para alguna de las partes. 5) Que, verificada la vigencia del contrato, es viable legalmente la suscripción del presente documento. 6) Que la presente prorroga al contrato se rige por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, por la oferta presentada por LA CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Manual de Contratación Administrativa del SENA, la Resolución 54 de 2018 expedida por el SENA, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.1628522-2020 en ciento treinta y cinco (135) días calendario, es decir que el mismo terminará el día treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), teniendo en cuenta las consideraciones del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los demás términos y condiciones del contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.1628522-2020, no son objeto de aclaración, modificación o adición con la presente prorroga, razón por la cual, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarían lo estipulado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** La contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento aprobada para el contrato No. CO1.PCCNTR.1628522-2020, teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución establecido en el presente documento. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de una de estas obligaciones impide la ejecución de esta prórroga. **CLAUSULA CUARTA:** La Presente Prorroga, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se hace necesario: La constitución del anexo modificatorio a la póliza de garantías y su aprobación.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

EL SENA,	SUPERVISOR	CONTRATISTA
Pedro Pablo Bastidas Molina	Matilde Rojas Santacruz	Darío Francisco Enríquez Martínez

Proyectó: Lina Margoth Narváez Benítez Revisó: Ángela Betancourth Pantoja VoBo: Lisseth Fernanda Calcedo Díaz

Escaneado co

CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE, SENA REGIONAL NARIÑO

JUSTIFICACION PARA CONSTITUCIÓN DE RESERVA 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el artículo 7° del Decreto 4836 de 2011, el artículo 31 de la Ley 1940 de 2018. "La constitución del rezago presupuestal, correspondiente a la vigencia fiscal 2020 con corte al 31 de diciembre de 2020 y de conformidad al comportamiento o estrategia de ejecución para el contrato No. CO1.PCCNTR.1628522 aprobado el 16 de junio de 2020, con la empresa PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S. –PROVIVACUNAS S.A.S., identificada con el NIT: 900720236 - 5, representada legalmente por el señor Darío Francisco Enríquez Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12746240 expedida en la ciudad de Pasto (N), se justifica la constitución de Reserva para ejecución en el año 2021 del valor parcial por la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 16.566.000.oo) MDA/CTE INCLUIDO IVA, por las siguientes razones:

1.- Técnica: Debe tenerse en cuenta que se celebró con PROVIVACUNAS S.A.S, el contrato CO1.PCCNTR.1628522 de 2020 para el suministro de vacunas y titulaciones para los aprendices, ya que ellos realizan sus prácticas en Instituciones de salud, constituyéndose un grupo de riesgo de adquisición de determinadas enfermedades infecciosas, que pueden ser causa de enfermedades profesionales, ya que están expuestos a fluidos corporales por la naturaleza de la profesión. No obstante, lo anterior, y en razón de la suspensión de las prácticas en las diferentes instituciones de salud, hasta la fecha no se ha podido concluir el programa de inmunización, pues los aprendices se encuentran recibiendo formación virtual. Es necesario mencionar que conforme a las reuniones que se han llevado a cabo entre las diferentes instituciones formadoras de talento humano y las IPS, se prevé que las prácticas se reanuden en a partir de abril de 2021, si las condiciones así lo permiten.

2.- Administrativa: De acuerdo a lo consignado en la razón técnica y considerando la suspensión de las prácticas en las diferentes instituciones de salud y que se prevé que las mismas se reanuden en a partir de abril de 2021, si las condiciones así lo permiten, se hace necesario que el plazo de prórroga sea de ciento treinta y cinco (135) días calendario con fecha máxima de ejecución hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

3.- Financiera: Valor del contrato: $ 17.539.000, del cual se ha realizado un primer pago por $ 973.00 y se solicita constituir reserva presupuestal el saldo por valor de $ 16.566.000 y cuyo pago se tramitará con prioridad en el primer trimestre de la vigencia 2021, una vez recibido los elementos y cumplidas a satisfacción las demás condiciones del contrato.

En consecuencia, en el Centro de Afectación de Gastos: 953610 – Centro Internacional de Producción Limpia Lope, dependencia: 953645, rubro: C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y

Escaneado co

SERVICIOS, se aprueba la constitución de Reserva Presupuestal por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 37.381.887.oo) MDA/CTE INCLUIDO IVA, valor que será ejecutado en la vigencia 2021 con prioridad de causación.

Para constancia de lo anterior se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) por:

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
Subdirector Centro Internacional de Producción Limpia Lope

DARÍO FRANCISCO ENRÍQUEZ MARTINEZ
Representante Legal Provivacunas S.A.S
Contratista

MATILDE DEL SOCORRO ROJAS SANTACRUZ
Supervisor del Contrato

Escaneado co

ADICIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1628522 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO Y PROVEEDORA DE VACUNAS SAS – PROVIVACUNAS-

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA, domiciliado en la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía número 13073075 de Córdoba Nariño, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT. 899.999.034-1, en calidad de Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño, según Resolución 2179 del 24 de Octubre de 2016, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad, mediante Resolución 069 de 2014, quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y la empresa PROVEEDORA DE VACUNAS SAS – PROVIVACUNAS -, NIT.: 900720236-5, cuyo representante legal es el señor DARÍO FRANCISCO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 12.746.240 expedida en Pasto (N), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar una adición al contrato No. CO1.PCCNTR.1628522 del 16 de junio de 2020 cuyo objeto es: *Suministro de vacunas y titulaciones para los aprendices de los programas de salud del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del Sena Regional Nariño.* Se hace necesario adicionar el contrato, previa autorización de la Subdirección del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del Sena Regional Nariño y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que según los parámetros establecidos en el Art. 40 de la ley 80 de 1993 se hace posible adicionar el contrato de acuerdo a la solicitud de elementos presentada por la Supervisora Matilde del Socorro Rojas Santacruz, Instructora del área de Salud de Comercio y Servicios del Centro Lope. **2)** Que en la justificación manifiesta que: *..."Se requiere adicionar el Contrato No.CO1.PCCNTR.1628522 de 2020, toda vez que las cantidades inicialmente contratadas para los ítems 2, 3 y 4 del mismo, no son suficientes para suplir las necesidades de los aprendices de salud del Centro Lope que están expuestos a diferentes factores de riesgo al realizar sus prácticas en Instituciones de salud, constituyéndose en un grupo con peligro de adquisición de determinadas enfermedades infecciosas, que pueden ser causa de enfermedades profesionales debido a que están en contacto con fluidos corporales por la naturaleza de la profesión. Por lo anterior, se hace necesario adicionar las vacunas de varicela y tomar las titulaciones de la misma, ya que es una patología prevalente en las distintas comunidades y es prioritario aumentar las dosis de protección y tomar las titulaciones para confirmar si un aprendiz presentó o no la enfermedad. Además, por todo lo expuesto, el decreto 2376 de 2010 por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud, exige a las Instituciones con quienes se suscribe convenio tener las Titulaciones y/o Vacunas para poder realizar las prácticas formativas por la exposición a riesgo biológico.".* **3)** Que la presente adición al contrato se rige por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Manual de Contratación Administrativa del SENA, la Resolución 54 de 2018 expedida por el SENA, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ESPECIFICACIONES.-** los elementos objeto de esta adición al contrato son los relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTOS	MARCA PROPUESTA POR EL OFERENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Vacuna contra la Varicela con aplicación de dosis de acuerdo a las indicaciones del fabricante que garntice Inmunidad para los aprendices, el proveedor deberá garantizar la aplicación de la	VARIVAX	AMPOLLA + JERINGA Y	29	116.000	3.364.000

Escaneado co

ADICIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1628522 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO Y PROVEEDORA DE VACUNAS SAS – PROVIVACUNAS-

	vacuna en las enfermerías del Centro de formación, incluyendo las jeringas y demás elementos necesarios para el procedimiento, así mismo deberá realizar la entrega del respectivo carné. Tener en cuenta las Contraindicaciones para su aplicación si hubiera lugar y una vez se resuelto el problema de salud o evento aplicar la vacuna.		CARNET			
3	Titulación para Hepatitis B, una vez aplicada las 3 dosis de acuerdo con la norma establecida por el proveedor de las vacunas. Titulación para HB para aprendices que se les haya colocado refuerzo de HB y para aprendices que no tengan la posibilidad de evidenciar que en algún momento de su vida se aplicaron la vacuna.	ETI-AB-AUK-3 DIASORIN	UI/ml	1	22.000	22.000
4	Titulación para Varicela para los aprendices que hayan presentado varicela en algún momento de su ciclo vital o que desconocen si presentaron la enfermedad, si se le aplico la vacuna y/ o no tienen carnet.	VIRCELL	UE/ml	5	23.000	115.000
	TOTALES					3.501.000

SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los bienes objeto del presente contrato de adición serán entregados por EL CONTRATISTA en el Almacén del Centro Lope SENA Regional Nariño, ubicado en la calle 22 11E-05, Vía a Oriente en San Juan de Pasto, Teléfono 730 4112, extensión 72031. **El plazo de entrega.-** La presente adición se ejecutara dentro de los plazos previstos en el contrato inicial. **TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición al contrato es de **TRES MLLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS ($ 3.501.000,00) MDA/CTE EXCLUIDO IVA. Forma de pago:** El Sena pagara parcialmente de acuerdo a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para efectos del pago pactado, **EL SENA** en el presupuesto 2020, destina los recursos necesarios, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5720 del 20 de febrero de 2020, que para tal efecto expidió el área de Presupuesto con imputación a: C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. **QUINTA.** El contratista ampliará las garantías otorgadas de acuerdo al contrato No. CO1.PCCNTR.1628522, para lo cual requerirá la aprobación de la modificación de las

Escaneado co

garantías ampliadas. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de una de estas obligaciones impide la ejecución de esta adición. **SEXTA**. Las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial continúan vigentes.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

EL SENA

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA

EL CONTRATISTA

DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ
Rep. Legal PROVEEDORA DE VACUNAS SAS

Proyectó: Lina Margoth Narváez Benítez

Revisó: Ángela Betancourth Pantoja

VoBo: Usseth Fernanda Caicedo Díaz
Abogada CIPLL

Escaneado co

OBJETO: SUMINISTRO DE VACUNAS Y TITULACIONES PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DE SALUD DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 14.038.000.oo) M/CTE EXCLUIDO IVA.** Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5720 del 20 de febrero de 2020, que para tal efecto expidió el área de Presupuesto con imputación a: C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. El Sena pagara parcialmente de acuerdo a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

OBLIGACIONES:

Obligaciones del Contratista

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Desarrollar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, los pliegos de condiciones y los demás documentos propios del presente proceso, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b. Colaborar con el Sena en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
c. Los productos y/o bienes entregados deberán ser vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato, igualmente deberán cumplir con los reglamentos técnicos de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
d. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA esta podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el

Escaneado co

contrato.

e. Indemnizar a la Entidad los perjuicios que cause mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
f. El Contratista deberá informar al SENA oportunamente y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
g. Informar al SENA dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la constitución y en la ley.
h. El Contratista deberá realizar el trasporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por el SENA, de acuerdo a lo previsto en el presente proceso de contratación y a la normatividad vigente.
i. Sostener los precios de los productos y/o bienes ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato, así mismo no podrá cambiar en forma unilateral las cantidades ni las especificaciones técnicas de los ítems requeridos.
j. Avisar a Avisar a la Entidad con la debida anticipación (a más tardar quince (15) días antes del vencimiento del contrato) a cerca de la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
k. El contratista en caso de ser requerido por la Entidad deberá entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, así como la entrega de los correspondientes documentos que demuestran la procedencia de aquellos bienes cuya explotación se deduzca impacto ambiental. (Cuando aplique)
l. El proveedor que suministre sustancias químicas peligrosas deberá cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, fichas técnicas y ficha de seguridad las cuales deberán ser entregadas junto con los insumos comprados. (ley 55 de 1993). (Cuando aplique)
m. El riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte del Contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
n. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
o. Entregar los manuales de operación, mantenimiento, certificado de calidad de los bienes, productos o elementos que lo requieran, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante. (Cuando aplique).
p. Atender a los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparta el Sena por conducto del Supervisor.
q. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
r. El CONTRATISTA es el único responsables por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
s. Permanecer a paz y salvo y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral,

Escaneado co

Parafiscales y Contratación de Aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato aportando junto con la factura los respectivos comprobantes de pago en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley; de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

t. El Contratista deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que contengan como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes y subcontratista, conforme a lo previsto en la ley.

u. Cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y demás legislaciones ambientales vigente que regule la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, segregación, transformación, disposición final y/o reutilización (según aplique) de los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. (cuando Aplique).

v. Certificado, Resolución o documento de aprobación de plan de contingencia para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte. (Decreto 1076 del 2015 capitulo 3 sección 4). (sea el proveedor o un tercero a quien subcontrate para realizar el trasporte. (cuando Aplique).

w. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

x. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista:

a) El contratista deberá presentar junto con el primer pago el soporte o recibo de cancelación de la planilla de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).

b) El Contratista deberá entregar a la Entidad con el primer pago la Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece.

c) El Contratista deberá presentar ante el SENA junto con el primer pago la certificación de que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que se encuentra en implementación, certificación que debe ser firmado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución 0319 de 2019.

d) Presentar el certificado de habilitación vigente de la dirección territorial para el servicio específico de vacunación.

e) El Contratista deberá contar con una sede habilitada en la Ciudad de Pasto en caso de que alguno de los aprendices no puedan aplicarse la vacuna en la fecha programada.

f) Garantizar la cadena de frio necesaria para el transporte, conservación y manipulación de las vacunas.

g) El Contratista deberá hacerse cargo de la disposición final y responsable de los residuos biológicos que se generen en el servicio.

h) Acompañar al SENA con posterioridad a la vacunación, a través del seguimiento a las reacciones derivadas de la vacunación, acompañamiento médico y notificación del evento a las instalaciones correspondientes.

I) Garantizar la capacidad de efectuar las entregas parciales de biológicos, de acuerdo a las necesidades y condiciones de calidad exigidas por el SENA.

j) Contar con personal idóneo y experto en la aplicación de vacunas.

Escaneado co

k) Suministrar el carnet de vacunación de acuerdo con los requerimientos exigidos por el SENA.
l) El contratista deberá entregar los productos o insumos debidamente embalados, según las normas establecidas.
m) Los elementos, insumos y materiales deben estar en empaques adecuados sin desperfectos ni deterioros, y deben estar completamente sellados.
n) Restituir a su costa las vacunas que resulten defectuosas, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el SENA.
o) Asumir todos los gastos de transporte y entrega de las vacunas requeridas por la entidad, también el riesgo y propiedad de las mismas hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega y aplicación de las mismas.
p) El contratista en el momento de la entrega de las vacunas deberá garantizar que éstas tengan una fecha de vencimiento superior a un año.
q) Contar con los equipos especializados y/o materiales requeridos para la aplicación de las vacunas.
r) El Contratista debe cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por el SENA durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la Entidad para llevar a cabo la entrega de los elementos y demás trámites administrativos que deba realizarse en virtud del contrato.
s) Para realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato el Contratista y/o las personas a cargo de dicha entrega deben ingresar a la Entidad con los elementos de protección personal EPP necesarios, en cumplimiento de los lineamientos señalados en la Resolución N°. 666 de 2020.
t) Establecer protocolos de limpieza y desinfección del vehículo que ingrese a la Entidad para cumplir con la entrega de los elementos objeto del contrato.
u) Realizar las medidas de limpieza y desinfección necesarias de los elementos, equipos y demás bienes a entregar en virtud del contrato.
v) El Contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos y requisitos del protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, contemplados en la Resolución N°. 666 de 2020.

Obligaciones por parte del SENA.

1) Expedir el Registro presupuestal correspondiente, luego de la suscripción del documento contractual por las dos partes.
2) Realizar la aprobación de las garantías o las modificaciones a las mismas que el Contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de la suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el contrato.
3) Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
4) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el respectivo control y vigilancia.
5) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
7) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato

Escaneado co

las condiciones técnicas y financieras existentes.

9) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

10) Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El proveedor deberá hacer entrega de los bienes o productos requeridos en el almacén del Centro Internacional de Producción Limpia LOPE del SENA Regional Nariño, Ubicado en la Calle 22 No. 11E – 05 Vía Oriente de la ciudad de San Juan de **Pasto Nariño**, en horario de lunes a viernes de 08:00 – 12:00 y de 14:00 – 18:00.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de seis (06) meses contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda,

Escaneado co

acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio

Escaneado co

del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA. PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Escaneado co

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Se efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Doctor Pedro Pablo Bastidas Molina designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el manual de supervisión de la Entidad y demás normas concordantes.

Proyectó: Lina Margoth Narváez Benitez

Revisó: Ángela Betancourth Pantoja

VoBo: Fernanda Caicedo Díaz
Abogada CIPLL

Escaneado co

Cooperativa Emssanar
Institución Prestadora de Servicios de Salud
COOEMSSANAR IPS
NIT 900077584-5

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO COOIPS 356-19 SUSCRITO ENTRE COOEMSSANAR IPS Y PROVIVACUNAS S.A.S.

Entre los suscritos, a saber por una **MILTON ENRIQUE SANCHEZ DELGADO**, ciudadano Nacionalizado en Colombia, mayor de edad, vecino de este municipio e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.942, expedida en Pasto (N), actuando en su condición de Gerente y representante legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD COOEMSSANAR IPS**, con número de NIT 900077584-5, debidamente facultado para suscribir contratos, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.746.240, actuando en su condicion de representante legal de **PROVIVACUNAS S.A.S**, con numero de NIT. 900720236-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **OTROSÍ N° 1** al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** número **COOIPS 356-19**, suscrito por las partes ya determinadas, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- VIGENCIA DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo, por medio del presente otrosí 1 expresan la intención de ampliar la vigencia del contrato número **COOIPS 356-19**, la cual tendrá el siguiente tenor:

> *"**VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente otrosí 1 tiene una vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2020, hasta el día 31 de marzo de 2020."*

SEGUNDO.- GARANTÍA: En consecuencia a la ampliación del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar la ampliación de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que trata la cláusula décima séptima del contrato **No. COOIPS 356-19**.

TERCERO.- RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas y parágrafos del contrato no son materia de modificación alguna y mantendrán su rigor, mientras no sea contrario a lo aquí pactado. El presente OTROSÍ 1 se perfeccionará con las firmas de quienes interviene en el mismo.

Para constancia de lo anterior se firma en San Juan de Pasto, el 31 de diciembre de 2020.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
MILTON SANCHEZ DELGADO.	**DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ.**
C.C 1.085.310.942.	C.C 12.746.240.

Proyectó: Cristian Cuarán O.
V. Bo. Oficina Jurídica.

JA

Escaneado co

COOEMSSANAR IPS
NIT 900077584-5

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO COOIPS 356-19 SUSCRITO ENTRE COOEMSSANAR IPS Y PROVIVACUNAS S.A.S.

Entre los suscritos, a saber por una **MILTON ENRIQUE SANCHEZ DELGADO**, ciudadano Nacionalizado en Colombia, mayor de edad, vecino de este municipio e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.942, expedida en Pasto (N), actuando en su condición de Gerente y representante legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD COOEMSSANAR IPS**, con número de NIT 900077584-5, debidamente facultado para suscribir contratos, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.746.240, actuando en su condicion de representante legal de **PROVIVACUNAS S.A.S**, con numero de NIT. 900720236-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **OTROSÍ N° 2** al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** número **COOIPS 356-19**, suscrito por las partes ya determinadas, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- VIGENCIA DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo, por medio del presente otrosí 2 expresan la intención de ampliar la vigencia del contrato número **COOIPS 356-19**, la cual tendrá el siguiente tenor:

> *"**VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente otrosí 2 tiene una vigencia comprendida entre el 01 de abril de 2020, hasta el día 30 de junio de 2020."*

SEGUNDO.- GARANTÍA: En consecuencia a la ampliación del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar la ampliación de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que trata la cláusula décima séptima del contrato **No. COOIPS 356-19**.

TERCERO.- RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas y parágrafos del contrato no son materia de modificación alguna y mantendrán su rigor, mientras no sea contrario a lo aquí pactado. El presente OTROSÍ 2 se perfeccionará con las firmas de quienes interviene en el mismo.

Para constancia de lo anterior se firma en San Juan de Pasto, el 01 de abril de 2020.

CONTRATANTE

MILTON SANCHEZ DELGADO.
C.C 1.085.310.942.

CONTRATISTA

DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ.
C.C 12.746.240.

Proyectó: Cristian Cuarán O.
V. Bo. Oficina Jurídica.

Escaneado co

COOEMSSANAR IPS
NIT 900077584-5

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO COOIPS 356-19 SUSCRITO ENTRE COOEMSSANAR IPS Y PROVIVACUNAS S.A.S.

Entre los suscritos, a saber por una **MILTON ENRIQUE SANCHEZ DELGADO**, ciudadano Nacionalizado en Colombia, mayor de edad, vecino de este municipio e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.310.942, expedida en Pasto (N), actuando en su condición de Gerente y representante legal de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD COOEMSSANAR IPS**, con número de NIT 900077584-5, debidamente facultado para suscribir contratos, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.746.240, actuando en su condicion de representante legal de **PROVIVACUNAS S.A.S**, con numero de NIT. 900720236-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **OTROSÍ N° 3** al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** número **COOIPS 356-19**, suscrito por las partes ya determinadas, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- VIGENCIA DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo, por medio del presente otrosí 3 expresan la intención de ampliar la vigencia del contrato número **COOIPS 356-19**, la cual tendrá el siguiente tenor:

> ***"VIGENCIA DEL CONTRATO:*** *El presente otrosí 3 tiene una vigencia comprendida entre el 01 de julio de 2020, hasta el día 30 de septiembre de 2020."*

SEGUNDO.- GARANTÍA: En consecuencia a la ampliación del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar la ampliación de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que trata la cláusula décima séptima del contrato **No. COOIPS 356-19.**

TERCERO.- RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas y parágrafos del contrato no son materia de modificación alguna y mantendrán su rigor, mientras no sea contrario a lo aquí pactado. El presente OTROSÍ 3 se perfeccionará con las firmas de quienes interviene en el mismo.

Para constancia de lo anterior se firma en San Juan de Pasto, el 30 de junio de 2020.

CONTRATANTE

MILTON SANCHEZ DELGADO.
C.C 1.085.310.942.

CONTRATISTA

DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ.
C.C 12.746.240.

Proyectó: Cristian Cuarán O.
V. Bo. Oficina Jurídica.

Escaneado co

REGIONAL NARIÑO

CONTRATO No521008DE 2019

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 52-1-2019-005556

DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. NRÑ-RN – 046– 2019

SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ, domiciliado en la ciudad de Pasto, e identificada con la cédula de ciudadanía número 30717892 de Pasto, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT.899.999.034-1,** en calidad de Directora Regional del SENA de Nariño y de acuerdo con la delegación conferida por el Director General según Resolución 02331 de 2013 o la que modifique en adelante, quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.746.240, actuando en nombre y representación legal de **PROVIVACUNAS SAS**, con Nit. 900.720.236-5, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO	Contratar el suministro y aplicación de doscientas cincuenta vacunas (250) de influenza (4cepas), actividad relacionada con el sistema de vigilancia epidemiológica de prevención de riesgo biológico para funcionarios expuestos y adscritos a los Centros Internacional de Producción Limpia Lope, Centro Surcolombiano de Logística Internacional y Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, del SENA Regional Nariño.

VACUNA	PASTO	IPIALES	TUMACO	TOTAL
INFLUENZA (4 CEPAS)	150	50	50	250

DATOS DEL CONTRATISTA :	
DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ **CC No. 12.746.240 en calidad de Representante Legal de PROVIVACUNAS SAS** **Calle 19 No. 35 A-30 B/ Palermo** **Teléfono: 7290055 celular 3117721453** **Correo Electrónico: provivacunas@yahoo.com.co**	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública No. **NRÑ-RN – 046 – 2019** y por la oferta presentada por el Contratista el día 25 de octubre de 2019. **Firma del Contratista:**
CONDICIONES DE EJECUCION	
Valor del Contrato $11.625.000	
Forma de pago: El SENA pagará al contratista mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente o la cuenta de ahorros, a la entrega de la factura o cuenta de cobro con recibo a satisfacción de la ejecución del contrato	**Lugar de ejecución y/o entrega de bienes:** El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Pasto, Ipiales y Tumaco.

005

Escaneado co

por parte del supervisor de contrato de acuerdo a la prestación del servicio. El SENA efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales se su obligación ejecución.	**Plazo**: La duración del contrato será de 30 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2019
Autorizo Abono en Cuenta: **BANCOLOMBIA**	
No. de Cuenta Corriente : 99723344576	

bligaciones del contratista:

a. Prestar los servicios de suministro y aplicación de vacunas de influenza (4cepas), para funcionarios expuestos y adscritos a los Centros Internacional de Producción Limpia Lope, Centro Surcolombiano de Logística Internacional y Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, del SENA Regional Nariño

b. Implementar un listado, con nombre, identificación, correo electrónico, dependencia y firma para tomar el control de personal a quien se le aplica la vacuna de la Influenza.

c. Elaborar la cuenta de cobro, anexando los soportes originales de la asistencia de los funcionarios de cada uno de los centros de formación de Pasto, Ipiales y Tumaco.

d. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes.

e. Cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la historia clínica de los pacientes.

f. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.

g. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

h. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes.

I. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

j. El contratista deberá informar al **SENA** todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

006

Escaneado co

REGIONAL NARIÑO

Requisitos de Ejecución:	
Garantía Única: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA una garantía única de las contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: • **De cumplimiento**: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. • **Calidad del servicio**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados partir de la fecha de aprobación de la garantía única. • **Responsabilidad Civil Extracontractual.** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	Plazo de otorgamiento de la garantía: 3 días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación

Documentos
Anexo 1: Registro presupuestal Anexo 2: Oferta presentada por **DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ CC No 12.746.240, en calidad de Representante Legal de PROVIVACUNAS SAS** Anexo 3: Invitación Pública No. **NRÑ-RN-046-2019**
Imputación Presupuestal: El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del SENA Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 719 **del 11 de enero de 2019** con imputación al rubro: C-3603-1300-14-0-3603025-02 (recursos corrientes)

Datos de Contacto del SENA			
Nombre del Supervisor: **SONIA NARDETH VITERY ROSERO**		Lider SMA	
Correo electrónico:			
SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ	Directora Regional SENA Nariño		01 NOV 2019
Nombre del funcionario que suscribe	**Cargo**	**Firma: del funcionario que suscribe:**	**Fecha**

Realizó Sonia Nardet Vitery Rosero, Técnica Servicio Médico Asistencial.

Revisó Andres Burgos Regalado, Asesor Jurídico Regional

Escaneado co

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Juntos por la excelencia

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 115.FAR 1057.2019

CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**
CONTRATISTA:	**PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S**
NIT:	**900.720.236-5**
DIRECCIÓN:	**Calle 19 N° 35 – 30 Barrio Palermo.**
TELÉFONO	*7290055 - 3117721453*
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, NO OFERTADOS EN PROCESO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN FAR 002-2019 Y FAR 003-2019 Y DECLARADOS DESIERTOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 0791 DEL 28 DE MARZO DE 2019 Y N° 1030 DE DEL 15 DE ABRIL DE 2019.**
VIGENCIA:	**A partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, hasta el 31 de diciembre de 2019.**
VALOR:	**$7.800.000.oo IVA INCLUIDO.**
CDP:	**446 de 4 de junio de 2019**
SUPERVISIÓN:	**Profesional Especializado del área de la salud – Servicio Farmacéutico**

Entre los suscritos a saber; **MARÍA HELENA ERAZO PAZ**, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.704.423, actuando en calidad de Gerente (E) del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.** –según Decreto No. 190 de 11 de abril de 2019-. Entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 – vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte **DARÍO FRANCISCO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.240, en calidad de Gerente de **PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S.** registrada con Nit *900.720.236-5*, debidamente autorizada para contratar, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme a los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes a las que alude el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) Que **EL CONTRATANTE** realiza una evaluación periódica del impacto de la política de abastecimiento de productos farmacéuticos, con el fin de asegurar la prestación oportuna, eficiente y cualificada de los servicios de salud a su cargo y así garantizar el mejor servicio en el área asistencial y el normal funcionamiento institucional. 3) Que de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia presentado por el Profesional Especializado del Servicio Farmacéutico, se requiere garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos en los diferentes servicios asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio, por lo tanto es necesario gestionar y dispensar oportunamente medicamentos y dispositivos médicos que solicita el cuerpo médico y paramédico para la atención de pacientes en los diferentes servicios asistenciales del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. 4.) Que según lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 006, artículo 26, literal h) "en caso de declaratoria de desierto de un procesos de selección". 5). Que mediante resolución de la gerencia del HUDN 0791 del 28 de marzo de 2019 y Resolución N° 1030 del 15 de abril de 2019, se declaró parcialmente desierto el suministro de

008

Escaneado co

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Juntos por la excelencia

medicamentos y dispositivos médicos en virtud de los procesos de solicitud simple de ofertas FAR.002-2019 y FAR.003-2019. 6). Que con fecha 23 de abril del 2019 el profesional especializado del área de salud – servicio farmacéutico realizó solicitud de contratación por declaratoria de desiertos, en los proceso anteriormente mencionados dentro de los cuales se presentó **PROVEEDORA DE VACUNAS S.A.S.** 7) Que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para esta celebración contractual. Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral de este contrato, al suministro de medicamentos y dispositivos médicos para la atención de pacientes del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, los cuales se describen a continuación:

Nombre Genérico y concentración	Forma Farmacéutica	Presentación comercial	Nombre Comercial (SI APLICA)	Registro Sanitario No.	Código C.U.M.	Unidad de cotización(por ejemplo unidad, tableta ...etc)	cantidad cotizada	Valor Unitario por unidad de cotización antes de IVA	Valor IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor total (valor unitario por cantidad cotizada)	NOMBRE OFERENTE
VACUNA CONJUGADA DE POLISACARIDOS MENINGOCOCICOS(GRUPOS A,C,Y & W135) SOLUCIÓN INYECTABLE	VIAL	CAJA* 1VIAL	MENACTRA	2016M-0011293-R1	2001225-1	VIAL	12	230.000	-	230.000	$ 2.760.000	PROVIVACUNA S S.A.S
VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCICA, 13 VALENTE (DIFETERIA CRM197 PROTEINA) - PREVENAR	JERINGA PRELLENA	CAJA* 1 JERINGA PRELLENA	PREVENAR13	2009M-000408 8	2001136 2-1	JERINGA PRELLENA	24	210.000	-	210.000	$ 5.040.000	PROVIVACUNA S S.A.S
											$ 7.800.000	

PARÁGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DEL SUMINISTRO: Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual. En este sentido, las cantidades de los medicamentos y/o dispositivos médicos previstos en el objeto del contrato, podrán variar de acuerdo a las necesidades reales del CONTRATANTE, quedando obligado EL CONTRATISTA a despachar las cantidades requeridas, previa comunicación respectiva. **SEGUNDA.- CALIDAD Y REPOSICIÓN.-** EL CONTRATISTA garantiza que la totalidad de los elementos objeto de este contrato se encuentran en perfecto estado y que reúnen los estándares de calidad propios de este tipo de suministro, por lo tanto se compromete y obliga a sustituir sin costo adicional para EL CONTRATANTE, todos los elementos que presenten defectos de calidad o empaque, o se encuentren expirados o a un tiempo de expirarse, inferior a dieciséis (16) meses, al momento de su entrega. De igual manera, Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del medicamento y/o dispositivo médico se notificará al Proveedor, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del medicamento y/o producto reportado. En caso de distribuidores no se aceptan políticas de cambio sujetas al Laboratorio Fabricante. El hospital no acepta políticas propias de cada proveedor. En caso de productos con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales el proveedor deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida de producto y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los medicamentos y dispositivos médicos objeto de este contrato deben cumplir con todas las especificaciones contenidas en la propuesta presentada y con lo estipulado en el Decreto Reglamentario No. 780 de mayo de 2016, Parte 5, Título 3, Capítulo 10; o por las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, y así mismo, deben tener la certificación y aprobación del INVIMA y el respectivo registro sanitario. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: Los productos se deberán entregar según la programación o requerimientos establecidos por el Hospital, los cuales para todos los casos constituirá parte integral del contrato. Esta programación que es interna del hospital y podrá cambiar de acuerdo a sus necesidades y conveniencia. En todo caso, la entrega de productos requeridos por el Hospital, deberá realizarse de acuerdo a la oferta presentada. b. Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño-Empresa Social del Estado,

009

Escaneado co

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Juntos por la excelencia

en la Bodega Principal del Servicio Farmacéutico y en el horario establecido. Para casos de urgencia las entregas deberán efectuarse en cualquier horario de cualquier día de la semana, de manera inmediata o máximo hasta 24 horas siguientes al reporte efectuado. c. Realizar la reposición de los productos que resulten deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación. El reporte se realizará desde el servicio farmacéutico dentro de las ciento veinte (120) horas siguientes a la recepción del producto. En este caso no se aceptará reposición de las unidades reportadas, sino le emisión de la nota contable correspondiente la cual se deberá radicar en las instalaciones del hospital hasta las ciento veinte (120) horas siguientes al reporte. d. El proveedor no podrá negarse a entregar los productos aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega del medicamento, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del medicamento al Hospital. e. El medicamento y/o dispositivo médico entregado por el contratista deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Invima sea inferior a dieciséis (16) meses o no disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el proveedor debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del medicamento y/o producto cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas. f. Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del medicamento y/o producto se notificará al Proveedor, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del medicamento y/o producto reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricante, distribuidores o mayoristas. En caso de productos con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el proveedor deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida de producto y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. g. El contratista, deberá garantizar que los productos y/o medicamentos entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento, vía de administración, concentración y nombre del principio activo en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo estipulado en el decreto 677 de abril de 1995 en idioma español, en caso de presentarse productos con etiquetas en otro idioma diferente el proveedor deberá etiquetar con la información correspondiente al dispositivo en idioma español. En el caso de dispositivos médicos, se deberá cumplir el etiquetado según lo definido en el decreto 4725 de 2005. h. El contratista deberá entregar copia de la resolución o acto administrativo que lo faculte para la importación, comercialización y/o distribución de medicamentos de control especial según corresponda y se defina en la resolución 1478 de 2006. I. En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de uno o varios de los medicamentos y/o productos ofertados (Programas de Fármaco y tecno - vigilancia), el proveedor posterior al análisis debe' presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de tres (3) meses posteriores a la comunicación por parte del hospital, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el Invima e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el contratista será sujeto de incumplimiento. j. El contratante puede terminar unilateralmente el contrato terminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado. k. Cuando el dispositivo médico cotizado requiera de unos elementos accesorios indispensables para su uso o funcionamiento el proveedor debe presentar junto con la oferta las necesidades para su funcionamiento, así como la descripción del equipo y modalidad de entrega en caso de comodato. l. Considerando que las cantidades de los medicamentos y dispositivos médicos, aquí previstas, dependen de las necesidades reales de consumo y rotación del hospital serán susceptibles de variación, de manera que podrán disminuir o aumentar, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no sobrepase el valor contractual, quedando entonces, obligado el CONTRATISTA como lo acepta en el momento de suscribir el contrato, a despachar las cantidades que requiera el Hospital, sobre los productos incluidos en el contrato. m. Todo producto debe facturarse por unidad de cotización (tableta, ampolla, frasco, unidad, sobre etc). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la cotización. Es decir, todo medicamento ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo:

010

Escaneado co

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Juntos por la excelencia

tableta, ampolla, frasco, etc, sin embargo, en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento y/o producto. El nombre de los productos deberá realizarse en el idioma español. n. El Hospital se reserva la facultad de contratar en bloque total o por producto, en forma parcial, según las negociaciones, precios ofrecidos y la evaluación adelantada. o. En el caso de los medicamentos con precios regulados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el precio ofertado no debe superar el "Precio Máximo de Venta definido para mayoristas en el (los) acto (s) administrativos vigentes al momento de suscribir, el contrato y la fecha de los que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En todo caso tanto el oferente como el contratista frente al eventual contrato deben acatar la normatividad vigente sobre este tema en Colombia y aplicar los cambios o modificaciones que se hagan necesarios previa comunicación entre las partes. p. Ofrecer soporte técnico, asistencia y/o acompañamiento y capacitación sobre los productos ofertados y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes. q. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0371 del 26 de febrero de 2009, (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en lo relacionado con el plan de gestión de productos post-consumo y productos vencidos. r. Para los productos con preferencia de marca relacionada y analizados en comité de farmacia y terapéutica del hospital, no se adelantará evaluación alguna por cuanto no cumplen con las necesidades planteadas por el hospital. s. En lo relacionado con dispositivos médicos con referencia específica, el hospital adelantará evaluación de las ofertas de aquellos que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. Esto se presenta por cuanto existen un consenso clínico previo que lo respalde o se encuentra asociado a tecnología instalada. t. En la entrega de cada producto el contratista debe anexar el certificado de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante, cuando aplique. De no presentarse, el proveedor incurrirá en las sanciones previstas en el eventual contrato. u. El cotizante deberá presentar carta mediante la cual le autoriza al depósito y/o distribuidor la comercialización por cada ítem ofertado, en el caso de que la cotización la presente el laboratorio fabricante se tendrá: en Presentar fichas técnicas y hojas de seguridad de cada uno de los productos contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del hospital o cuanto se hay realizado cambios desde técnicos en los productos, es obligación del contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato. W. En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el proveedor deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad. Todas las novedades deben documentarse desde el proveedor con el soporte del laboratorio fabricante. x: En el momento de la recepción técnica y administrativa el proveedor o laboratorio fabricante debe garantizar la vigencia del registro invima del producto entregado, en caso de encontrarse el registro invima en estado de trámite de renovación, el proveedor o laboratorio fabricante debe remitir documento mediante el cual el invima le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizado y el tiempo autorizado para su agotamiento. y. Durante el transporte de los medicamentos y/o dispositivos médicos, el contratista garantizará las condiciones ambientales y de cadena de frío según lo defina el fabricante para para cada producto. El no cumplimiento de esta exigencia, genera la no aceptación del pedido durante la recepción técnica y la devolución de la factura según corresponda. Z. En caso de dispositivos asociados a equipo biomédico o con tecnología a instaladas se debe presentar la propuesta respectiva de comodato y las condiciones para la suscripción de este . Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato así como con las establecidas en la solicitud de cotización realizada por el hospital. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a) Pagar al **CONTRATISTA** el valor contractual en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. b) Informar al **CONTRATISTA** cuando alguno de los bienes recibidos por virtud del presente contrato llegaren en mal estado o presentaren defectos de calidad o empaque o se encuentren expirados o a un tiempo de expirarse inferior a dieciséis (16) meses, para su respectiva reposición, de acuerdo con la certificación que expida el Supervisor del contrato. c) Ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**, a través del supervisor designado para el efecto. **QUINTA.- ENTREGA.-** Los elementos objeto del presente contrato se entregaran por parte de EL CONTRATISTA en la Unidad de Servicios Farmacéuticos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ubicado en la ciudad de Pasto (Nariño), dentro de las setenta y dos (72) horas una vez hecha la solicitud y confirmación de la orden de compra. De manera inmediata o máximo hasta 24 horas siguientes al reporte realizado por EL

011

Escaneado co

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Juntos por la excelencia

CONTRATANTE, cuando se trate de medicamentos a utilizar en situaciones de urgencia. SEXTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el 31 de diciembre de 2019. PARÁGRAFO PRIMERO.- El cumplimiento en el tiempo de entrega de los medicamentos y dispositivos médicos obedece a la necesidad del CONTRATANTE de abastecer el servicio Farmacéutico y garantizar la oportuna prestación del servicio de salud, por tanto, dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de multas y sanciones contra EL CONTRATISTA, previstas en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATANTE podrá dar terminado el presente contrato culminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestado. SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.- El valor total del presente Contrato es por la suma de: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. ($7.800.000.oo) MDA. CTE. IVA INCLUIDO, PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, EL CONTRATANTE sólo reconocerá y pagará a favor de EL CONTRATISTA la cantidad de medicamentos y dispositivos médicos requeridos y recibidos en virtud del presente contrato, de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE, lo cual se hará constar en la respectiva acta de liquidación. OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato se cancelará dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir lo aprobación de la revisión técnica y administrativa de los productos entregados y de la factura anexa al despacho, previa verificación del ingreso de dichos productos a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. NOVENA.- FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: 1. EL CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio de que además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor. 2. EL CONTRATISTA facturará a EL CONTRATANTE, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados. 3. EL CONTRATISTA deberá facturar todo producto por la unidad de medida solicitada en este contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de comercio). DÉCIMA. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El Contratista y supervisor del presente contrato, deberán llevar un registro a fin de que no se supere el valor contractual. Para el control de ejecución del contrato, tanto EL CONTRATISTA como el Supervisor del Contrato deberán realizar conciliación de facturas cuando este último lo requiera, de acuerdo a formatos diseñados para el propósito, sin que ello sea requisito para el pago del contrato. No obstante para la liquidación del contrato, se deberá anexar certificado de esta conciliación, expedido por el Supervisor del contrato. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de esta obligación de conciliar, o de presentar los soportes que sean requeridos, dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas. DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- Las garantías que exija EL CONTRATANTE en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías: a) De cumplimiento del Contrato: Con una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de duración de este contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la firma de este contrato. b) De Calidad del bien: Con una póliza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma de este contrato. Dichas garantías deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y es requisito indispensable para la ejecución. DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato. DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.- En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos objeto del presente contrato, según lo estipulado en la cláusula quinta contractual, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del mismo valor. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. c) Por entregar los medicamentos con defectos de calidad o empaque, expirados o a un tiempo de expiración inferior a doce (12) meses y omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por la omisión en la entrega de los medicamentos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento en las condiciones de contratación y entrega del producto previstas en la solicitud a cotizar, la cual hace parte integral del presente contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. f) Por el

012

Escaneado co

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Juntos por la excelencia

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATANTE no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación interno compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014 - y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **DÉCIMA NOVENA- PRESUPUESTO:** El gasto de que trata el presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 446 de 4 de junio de 2019. del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. **VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA:** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 mayo de 2014 expedido por la Junta Directiva de la entidad, El Código de Buen Gobierno copilado mediante Acuerdo No. 018 de 23 de octubre de 2007, Código de Ética y valores compilado mediante Resolución No. 0376 del 31 de mayo de 2010, de EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y/o interventoría estará a cargo del Profesional especializado de Servicio Farmacéutico quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor o supervisor ejercerá, en nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, en caso de que ello sea pertinente. El interventor o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato durante la vigencia del mismo y hasta su liquidacion final. Igual facultad le asiste cuando, por razones técnicas, ambientales, de seguridad industrial, de salud ocupacional, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones al contrato inicialmente pactado. Así mismo, el interventor o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente la diferencia que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría o supervisión; no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor o supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor o supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivara perjuicios para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato, el interventor o supervisor tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización,

013

Escaneado co

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Juntos por la excelencia

planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, cambios o modificaciones que crucen entre el interventor o supervisor y el proveedor deberán quedar por escrito. EXCEPTO EN CASOS CRÍTICOS QUE SE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA VERBAL, CON NOTIFICACIÓN ESCRITA LUEGO DE OCURRIDO EL EVENTO. El contratista prestar toda la ayuda y asistencia, así como las facilidades que sean necesarias para que el interventor o supervisor requiera inspección de las instalaciones de producción o distribución, de igual manera verificación de los procesos descritos. VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías. VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. VIGÉSIMA SEXTA- LEGALIZACIÓN.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. 3) Publicación del presente contrato en el SECOP por parte del Hospital. La legalización y publicación del presente contrato deberá realizarse por conducto de la Unidad de Servicios Farmacéuticos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los

05 JUL 2019

CONTRATANTE:

MARÍA HELENA ERAZO PAZ
Gerente (E)
Hospital Universitario Departamental
De Nariño E.S.E.

CONTRATISTA:

DARIO FRANCISCO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ
Gerente
Proveedora De Vacunas S.A.S.

Proyectó: Martha Alcira Rome Ibarra – Judicante Oficina Jurídica.
Revisó: Aura Carolina Cuasapud Arteaga – Jefe Oficina Jurídica.

014

Escaneado co

siga Un Compromiso de Todos	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** **FORMATO ACTA DE INICIO**

ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	520750
TIPO DE CONTRATO:	*COMPRAVENTA*
OBJETO:	Suministro de vacunas para los aprendices de los programas de salud del Centro Internacional de Producción Limpia LOPE del SENA Regional Nariño.
VALOR:	**DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 10.994.000.oo) MDA/CTE EXCLUIDO IVA.**
CONTRATISTA:	PROVEEDORA DE VACUNAS SAS – PROVIVACUNAS -
NIT:	900720236-5
REPRESENTANTE LEGAL:	Dario Francisco Enriquez Martinez
SUPERVISOR DESIGNADO:	Matilde del Socorro Rojas Santacruz
PLAZO:	Cinco (05) meses
LUGAR DE EJECUCION:	Pasto - Centro Internacional de Producción Limpia Lope, SENA Regional Nariño.

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019, entre los suscritos PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.073.075 de Cordoba Nariño, en calidad de Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Regional Nariño, por el SENA, y por la otra parte PROVEEDORA DE VACUNAS SAS – PROVIVACUNAS -. Nit: 900720236-5, cuyo representante legal es el señor DARÍO FRANCISCO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, identificado

015

Escaneado co

con C.C. No. 12.746.240 expedida en Pasto (N), EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato No. 520150 de 2019, bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal: número de RP 137619 y fecha (10/07/2019)

Fecha de aprobación de las garantías: fecha (18/07/2019)

Fecha de Inicio: fecha (18/07/2019)

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA
EL SENA

DARIO FRANCISCO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROVIVACUNAS

Matilde Rojas S

MATILDE DEL SOCORRO ROJAS SANTACRUZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

016

Escaneado co

Regional Nariño
Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 520700
DE LA INVITACIÓN PUBLICA No NRÑ-CAPCP-0007-2019

CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS, domiciliado en la ciudad de Tumaco, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.396.519 de Calarcá, actuando en calidad Subdirector encargado del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con NIT.899.999.034-1, según Resolución No. 2447 del 28 de diciembre de 2018, Acta de Posesión No. 069 del 17 de enero de 2019, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, y en la delegación conferida en la Resolución No. 000069 del 21 de enero de 2014, y quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA**, de conformidad con lo previsto en los numerales 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **PROVIVACUNAS S.A.S**, identificado con Nro. De Nit 900.720.236-5, cuyo representante legal es **DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ**, identificado con C.C. Nro. 12.746.240 de Pasto-Nariño, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

Objeto: Suministro y aplicación de vacunas toxoide tetánico para los aprendices de los cursos de formación titulada del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica SENA Regional Nariño.	
Especificaciones esenciales	Vacuna: **TOXOIDE TETANICO:** Suspensión Inyectable Individual. Ampolla de vidrio incoloro tipo I Contenido 1 dosis (0.5ml), La vacuna deberá transportarse en condiciones de refrigeración y almacenarse entre +2°C/+8°C y al abrigo de la luz. NO CONGELAR. Por su carácter proteico no deberá mezclarse su contenido con ningún otro producto Esquema de Vacunación 1a. Dosis 2a. Dosis 900 Vacunas
Datos del Contratista:	
Contratista: PROVIVACUNAS S.A.S **Nit** 900.720.236-5 Representante Legal: DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ C.C 12.746.240 DE Pasto (N) **Dirección:** Calle 19 No. 35-30 barrio Palermo **Ciudad:** Pasto **Departamento:** Nariño **Teléfono:** 311-772-1453 **Correo electrónico:** provivacunas@yahoo.com.co **Cuenta Ahorros:** 99723344576 **Entidad Bancaria:** Bancolombia	*La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la Invitación Pública* **No. NRÑ-CAPCP-0007-2019** *y por la oferta presentada por el Contratista el día 04 de mayo de 2019. Radicado No. 521-20192688 del 4 de mayo de 2019*
Condiciones de ejecución:	
Valor del Contrato: DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($12.552.000.00) m/cte.	
Forma de Pago: El Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA, Regional Nariño, cancelará al CONTRATISTA, mediante pagos parciales de acuerdo a las vacunas suministradas, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo a satisfacción de EL SENA, evidenciado a través de certificación del supervisor del contrato. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, además el CONTRATISTA debe anexar la correspondiente factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que la respaldan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del	**Lugar de Ejecución y/o entrega de los bienes y servicios:** municipio de Tumaco (N), Sede Inguapí La Chiricana kilómetro 21 vía Tumaco-Pasto. **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses y/o hasta agotar el presupuesto estimado, contados a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, sin exceder, en todo caso, el 31 de diciembre de 2019.

017

Escaneado co

PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.	
Requisitos de Ejecución:	
Garantía Única: EL CONTRATISTA seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del SENA - Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica del SENA Regional Nariño, NIT. 899999034-1, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren, para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al veinte 20% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tales garantías deberán constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren, para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.	**Plazo de otorgamiento de la garantía: TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorroga el contrato, EL CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos están se disminuyere o agotaren. Para tal efecto, contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el Certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma del acta.

018

Escaneado co

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren, para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. **GARANTÍA LEGAL:** Adicional a lo anterior en el contrato se podrá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el decreto 0735 de 2013, por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, con el fin de hacer efectivos los derechos del SENA en calidad de consumidor.	
Régimen Sancionatorio y Cláusulas Excepcionales Con la presentación de la oferta, el oferente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adiciones, modifiquen o complemente, Adicionalmente se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 (Art. 15 al 18) y demás disposiciones concordantes. • **Multas y Clausula Penal** En el contrato a suscribir con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de lay 1474 de 2011. **Multas:** en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al Contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El Contratista autoriza al SENA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el SENA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto, y si de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas	PARAGRAFO: Será el señalado en el manual de contratación del SENA, vigente en el momento de su aplicación. **Clausula Penal Pecuniaria:** en caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al SENA a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que el SENA adeude al contratista a título de compensación conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2017.

019

Escaneado co

Regional Nariño
Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica

del presente contrato, el SENA podrá acordar con el Contratista , en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago.	

Obligaciones del Contratista
Generales:

El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA.
- Entregar al SENA los bienes y/o servicios el mismo día de la solicitud de los mismos por parte del personal autorizado.
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
- Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del SENA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

• Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

Especificas:

a) Cumplir con el objeto contractual pactado.
b) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA.
c) Teniendo en cuenta la modalidad de Selección, el proveedor deberá presentar cuenta de cobro o factura, según corresponda, una vez hayan sido efectuadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del Contrato el suministro de los bienes y/o servicio contratado.
d) La aplicación de la vacuna deberá realizarse con Jeringa, poseer el seguimiento Médico para cumplimiento del esquema, Mantener red de frio para conservación de la vacuna que cumpla con las normas técnicas de OPS.
e) El contratista deberá contar con el documento de habilitación avalado por la secretaria de salud que lo corresponda, para prestación de servicios de salud y garantice la inscripción en el registro de prestadores de servicios de salud (REPS) que le permita ejercer en el territorio colombiano como prestadores de los servicios de salud.
f) El contratista en el momento de la entrega de las vacunas deberá garantizar que estas no tengan una fecha de vencimiento no inferior a un año.
g) La Vacuna debe poseer registro sanitario INVIMA "vigente'.
h) El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio del servicio prestado.
i) Restituir a su costa las vacunas que resulten defectuosas, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el SENA.
j) Expedir el debido carnet que contenga el registro de la dosis de vacuna aplicada, número de lote y firma del vacunante responsable.
k) Garantizar la cadena de frío necesaria para el transporte, conservación y manipulación de las vacunas.
l) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y que se deriven de la correcta ejecución del contrato.

020

Escaneado co

Regional Nariño
Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si la hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del SENA y el CONTRATISTA o viceversa.
CESION DE CONTRATO	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se entenderá lo dispuesto en el artículo 41, inciso 3 de la ley 80 de 1993.

Documentos:

Anexo 1: Registro presupuestal
Anexo 2: Oferta presentada por la empresa, **PROVIVACUNAS S.A.S**
Anexo 3: Invitación publica No. ***NRÑ-CAPCP-0007-2019***

Imputación Presupuestal: Los bienes y servicios adquiridos se pagarán con recursos del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA, Regional Nariño, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3619 del 19 de marzo de 2019. Expedido por el área de presupuesto del CAPCP del SENA, Regional Nariño.

Datos de contacto del SENA:

Nombre del Supervisor: DORIS MARTIZA VALENCIA MARINES Email: dvalencia@sena.edu.co		Cargo: Profesional Grado 02	
Nombre del Funcionario que suscribe: CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS	**Cargo:** Subdirector (E) de Centro	**Firma:**	**Fecha:** 05 JUN 2019

Elaboró.: Andrea Torres
Asesora Jurídica

021

Escaneado co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber,

(I) **ÓSCAR HERNANDO CASTRO VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.390.427 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el NIT. 830.015.429-2 y con matrícula mercantil Nº 00691338, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, de una parte y por la otra;

(II) DARÍO FRANCISCO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificad(o)a como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de PROVEEDORA DE VACUNAS SAS, sociedad legalmente constituida, domiciliada en PASTO, identificada con el NIT. 900.720.236-5 y con matrícula mercantil No. 153919, todo lo cual se acredita en su Certificado de Existencia y Representación Legal, registrada como IPS ante la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, sometida a la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

(Conjuntamente las **"PARTES"** e individualmente la **"PARTE"**), se ha decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, y en lo no expresamente estipulado, se regulará por las normas civiles y comerciales que rigen la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.** es una compañía legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, cuyo objeto principal es identificar y controlar los factores de riesgo en el ambiente de trabajo, con el fin de prevenir accidentes en el área laboral y enfermedades cuya calificación sea de origen laboral conforme lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, en el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) y en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

2. **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.** desde el marco legal en gestión ambiental articula actividades para prevenir, mitigar controlar y compensar impactos ambientales generados por el desarrollo de actividades laborales - económicas de las empresas en el país.

3. Dentro de Los Servicios que **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.** ofrece para gestionar a favor de sus usuarios o clientes, se encuentran los siguientes:

SERVICIOS QUE OFRECE SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.	
ASESORÍA EN SALUD OCUPACIONAL.	Medicina Preventiva.
	Higiene Industrial.
	Seguridad Industrial.
	Gestión Ambiental.
ASISTENCIA TÉCNICA.	Medicina Preventiva y del Trabajo.
	Higiene Industrial.
	Seguridad Industrial.
	Vigilancia Epidemiológica.
	Gestión Ambiental.
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.	Medicina preventiva y del Trabajo.
	Higiene Industrial.
	Seguridad Industrial.
	Gestión Ambiental.

4. Para lograr la gestión en la prestación de los servicios relacionados en la consideración inmediatamente anterior, **LA EMPRESA** suscribirá contratos de prestación de servicios, convenios o alianzas con diferentes profesionales (médicos, ingenieros, tecnólogos, enfermeras, psicólogos, optómetras, fisioterapeutas, fonoaudiólogos, diseñadores industriales y funcionarios administrativos, entre otros) y/o entidades que presten sus servicios en higiene y seguridad industrial, medicina preventiva y del trabajo y gestión ambiental, entre otros. Estos servicios serán prestados por **EL CONTRATISTA** por cuenta propia y bajo su exclusiva responsabilidad.

032

Escaneado co

5. Que para tal efecto, **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.** está interesada en contratar servicios profesionales altamente calificados, con infraestructura propia, amplia trayectoria, experiencia e idoneidad y que hayan demostrado sobresalientes estándares en la prestación de servicios, respeto y calidad humana.

6. Que **EL CONTRATISTA** es una **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD** ó **IPS**, tal como se define en la normatividad legal aplicable, con amplia experiencia relacionada con el objeto mismo del contrato, específicamente en lo(s) señalado(s) en el Anexo Nº 1 del presente contrato denominado "Servicios Contratados".

7. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta, libre, espontánea y expresamente lo siguiente:

   a. Que se encuentra constituida como una Institución de Prestadora de Servicios de Salud, registrada conforme el encabezado de este contrato, sometida a la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, con registro vigente, que ejerce actualmente en forma idónea su objeto en las instalaciones que cumplen con los requisitos que exige la ley para tal efecto y específicamente a lo ordenado por el Decreto 1011 y Resolución 1043 del 3 de abril de 2.006, Circular Externa 049 de 2.008, (y/o demás normas aplicables, que las adicionen, aclaren o modifiquen), y con personal asociado o auxiliar, permanente o esporádico u ocasional, contratado bajo sus personales dependencia, subordinación, dirección y responsabilidad.

   b. Que cuenta con la infraestructura técnica, científica y administrativa, así como con la experiencia necesaria, al tiempo que llena todos los demás requisitos, condiciones y exigencias imprescindibles para prestar los "Servicios Contratados".

   c. Que atenderá a los usuarios clientes de **LA EMPRESA** en las instalaciones que cumplan con la totalidad de requisitos, exigencias y condiciones necesarios de habilitación para prestar los servicios de salud objeto del presente contrato y de acuerdo con las exigencias legales, especialmente las establecidas por el Decreto 1011 y Resolución 1043 del 3 de abril de 2006, Circular 049 de 2.008 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

   d. Que entiende y acepta, también expresamente, que estas manifestaciones y las disposiciones contenidas en el presente documento constituyen móvil determinante de las relaciones jurídicas con **LA EMPRESA**.

   e. Que cuenta con el personal, capacitado, competente e idóneo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el cual deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1164 de 2.007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

8. Los servicios serán suministrados por **EL CONTRATISTA** con total autonomía técnica, científica, administrativa, financiera y laboral.

9. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil Colombiano, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de **LA EMPRESA** y por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo o que por ley pertenezcan al contrato.

10. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, que son el móvil determinante y la fundamentación de esta contratación y que cobran fuerza vinculante, **LAS PARTES** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en adelante "El Contrato", el cual se regirá por las normas pertinentes, y en concreto, por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete bajo su completa autonomía e independencia técnica, administrativa, financiera y científica a prestar a los Clientes o Usuarios de **LA EMPRESA**, de acuerdo a su conocimiento, experiencia y especialidad, Los Servicios relacionados en el **Anexo Nº 1** de este contrato denominado "Servicios y Tarifas", el cual forma parte integral del mismo (en adelante Los Servicios).

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Servicios serán prestados y pagados de acuerdo con las tarifas establecidas en el **Anexo Nº 1** denominado "Servicios y Tarifas", y de conformidad con las directrices técnicas y administrativas establecidas por **LA EMPRESA**, consagradas en el **Anexo Nº 2** de este contrato denominado "Guía para la prestación de servicios de prestadores de **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.**". Estas directrices podrán ser ajustadas, actualizadas, ampliadas y/o modificadas en cualquier momento a decisión de **LA EMPRESA**, y siendo de obligatorio acatamiento por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Entiéndase usuario o cliente, la persona jurídica que ha celebrado contrato o convenio con **LA EMPRESA** para la asesoría y prestación de Los Servicios relacionados en el **Anexo Nº 1** (En adelante las Empresas Clientes).

033

Escaneado co

SEGUNDA. AUTONOMÍA. La prestación de los servicios materia de este contrato será efectuada por **EL CONTRATISTA** de manera directa, en forma profesional, idónea, autónoma e independiente, con sus propios recursos, equipos, elementos de dotación necesarios, personal permanente o esporádico bajo su dependencia, en las sedes de las Empresas Clientes de **LA EMPRESA** o en los lugares que para el efecto determine ésta última sociedad, conforme a los requerimientos de las Empresas Clientes cuando a su juicio el caso así lo amerite. Los lugares en los que se ejecutarán las actividades de éste contrato serán informados a **EL CONTRATISTA** mediante el formato de "Autorización de Servicios" emitido por **LA EMPRESA.**

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso en que la actividad se realice en las instalaciones de los clientes de **LA EMPRESA** o en los lugares definidos por la mencionada sociedad, **EL CONTRATISTA** podrá utilizar la infraestructura, equipos y elementos disponibles en las mismas para la prestación del servicio, obligándose por dicha situación al cuidado y conservación de éstos acorde con la naturaleza de los bienes, acatando las obligaciones que se tengan establecidas para su uso, así como al cumplimiento de las condiciones que eventualmente tenga establecidas **LA EMPRESA** para su utilización. Así mismo, **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad derivada de los daños, fallas y pérdida de los elementos y equipos que le hayan sido entregados para estos efectos. Para resarcir económicamente la pérdida o daño de los bienes que le han sido suministrados, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para que descuente las sumas correspondientes de los pagos que se encuentren pendientes por efectuar a su favor. En caso que no sea posible descontar tales sumas de dinero, por no encontrarse sumas pendientes de pago, o en caso de que su monto no cubra la totalidad de los perjuicios causados **EL CONTRATISTA** deberá girar las sumas correspondientes a favor de **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sea requerido por parte de ésta última.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se compromete con **LA EMPRESA** a entregar los documentos solicitados por ésta, tales como certificados, licencias, documentos expedidos por los entes de control del país, entre otros, de forma oportuna. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas, procedimientos, protocolos, guías, manuales y otros estándares establecidos por **LA EMPRESA** para los servicios prestados a los Usuarios con ocasión del presente contrato, los cuales declara conocer y aceptar con la suscripción del mismo.

TERCERA. HONORARIOS. LA EMPRESA reconocerá a **EL CONTRATISTA** por concepto de honorarios derivados de la prestación de los servicios materia de éste contrato, las tarifas establecidas en el **Anexo N° 1** denominado "Servicios y Tarifas". El valor final de los honorarios resultará del cálculo mensual de la cantidad de actividades realizadas y descritas en el referido Anexo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las tarifas por los servicios prestados serán incrementadas anualmente a partir del primero (1°) de abril del año siguiente a la celebración del presente contrato, en el porcentaje determinado por **LA EMPRESA**; reajuste que será informado a **EL CONTRATISTA** con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que empezará a regir.

CUARTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA pagará a **EL CONTRATISTA** mes vencido, dentro de los treinta (30) días corrientes siguientes a la fecha de aprobación de la respectiva factura o cuenta de cobro y sus respectivos soportes. Todos los documentos soportes de pago deberán ser radicados por **EL CONTRATISTA** entre el día 10 y el día 20 de cada mes, y en estos se reflejarán todos los servicios prestados y recibidos a satisfacción en el mes inmediatamente anterior, además del cumplimiento de las normas relacionadas con el sistema de seguridad social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en las oficinas de **LA EMPRESA** o de cualquiera de las oficinas que hagan parte del grupo empresarial **ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL**, de las ciudades o municipios en los que **EL CONTRATISTA** presta el servicio, la factura en original y copia, junto con sus respectivos soportes. La factura o documento equivalente deberá estar dirigida a la sociedad **SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.**, identificada con el NIT. 830.015.429-2.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá adjuntar a la factura y/o documento equivalente según el caso, los siguientes soportes:

(i) Las autorizaciones de los servicios expedidas por **LA EMPRESA.**
(ii) Los documentos que certifiquen las actividades realizadas o los resultados de las mismas en el respectivo periodo.
(iii) Copia de las planillas que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de sus empleados y dependientes, o en su defecto certificación de este cumplimiento total suscrito por revisor fiscal (o por representante legal en caso que **EL CONTRATISTA** no cuente con esta figura de control).
(iv) Los demás documentos originales especificados en la autorización de servicios emitida por **LA EMPRESA.**

QUINTA. PROCEDIMIENTO GENERAL DE PAGO. La factura y sus respectivos anexos será revisada por el funcionario designado por **LA EMPRESA** en el término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de su entrega formal por parte de **EL CONTRATISTA.** En caso de ser avalados procederá a dar el trámite interno de pago correspondiente. En caso que halle inexactitudes o errores en la información presentada, éste deberá informar a **EL CONTRATISTA** y éste a su vez deberá explicar y soportar los valores o la información presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la inconformidad o glosa por parte de **LA EMPRESA.** Si EL

034

Escaneado co

CONTRATISTA logra sustentar los valores glosados o la inexactitud de la información objetada, el funcionario designado por **LA EMPRESA** procederá a informarle su autorización para que **EL CONTRATISTA** radique nuevamente la factura o cuenta de cobro. **LA EMPRESA** pagará a **EL CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos en la Cláusula Cuarta, los cuales contarán a partir de su aprobación por parte del funcionario designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La forma de pago de que trata la Cláusula Cuarta, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio, recibidos a satisfacción por **LA EMPRESA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que las actividades desarrolladas en virtud de este contrato generen gastos por concepto de desplazamiento, alojamiento y alimentación, éstos serán asumidos por **EL CONTRATISTA** y pagados por **LA EMPRESA**, siempre y cuando dichos valores hayan sido previamente aprobados por **LA EMPRESA**. El valor de los gastos será determinado y/o aceptado a discrecionalidad de **LA EMPRESA**. Bajo ninguna circunstancia, **LA EMPRESA** reconocerá o pagará gastos por conceptos de viáticos.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento en que **EL CONTRATISTA** radique la respectiva factura en la que cobre servicios prestados por más de un (1) mes, **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que **LA EMPRESA** determine plazos diferentes a los establecidos en el presente contrato para la cancelación de las facturas, sin que dicha situación genere el reconocimiento y pago de intereses de ninguna naturaleza o valor adicional alguno a título de sanción a favor de **EL CONTRATISTA.**

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Prestar los servicios contratados con la mayor diligencia, eficiencia, responsabilidad, calidad y oportunidad, atendiendo para ello a las normas de la ética profesional y con la utilización racional y adecuada de los recursos técnicos y científicos. Estos servicios se prestarán dentro de los horarios requeridos y convenidos con las Empresas Clientes de **LA EMPRESA.**

2. Contar con los profesionales necesarios e idóneos para la prestación de Los Servicios contratados en favor de las Empresas Clientes de **LA EMPRESA.**

3. Abstenerse de establecer o realizar prácticas discriminatorias en la atención de los usuarios, so pena de incurrir en las sanciones pecuniarias que pueda imponerle la Superintendencia Nacional de Salud u otra autoridad pertinente, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 16 del Decreto 1570 de 1.993 u otras normas, las cuales, en el evento de suceder, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

4. Cuando así se requiera o solicite, prestar de manera directa los servicios materia del presente contrato, en las sedes de las Empresas Clientes de **LA EMPRESA** o en las instalaciones que para tal fin se determinen.

5. No está permitida la cesión del contrato, razón por la cual en el evento en que por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no pueda cumplir con las actividades contratadas con las Empresas Clientes en las condiciones y requerimientos establecidos por éstas, deberá informar por escrito a **LA EMPRESA** con tres (3) días calendario de antelación a la fecha prevista, a efectos de que **LA EMPRESA** adopte las medidas pertinentes para no afectar a las Empresas Clientes.

6. Cumplir con los protocolos, instructivos, guías, requisitos o procedimientos establecidos por **LA EMPRESA** para la prestación de los servicios a los Usuarios o Empresas Clientes, y con la demás normatividad aplicable en la especialidad de **LA EMPRESA.**

7. Abstenerse de celebrar acuerdos, actos o contratos con instituciones Prestadoras de Salud Ocupacional cuando éstas presenten un conflicto de interés directo **LA EMPRESA**. Igualmente se abstendrán de realizar prácticas y tomar decisiones que, directa o indirectamente, tengan por objeto, impedir, restringir o falsear la libre competencia dentro del mercado de los servicios de **LA EMPRESA.**

8. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de abusar de una posición de dominio o impedir o interrumpir la prestación de los servicios de **LA EMPRESA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 inciso 2º de la Ley 100 de 1993 y el Decreto Nº 1663 de 1994. Dichas conductas tendrán objeto ilícito.

9. Exigir previamente para la prestación de los servicios, a quien solicite los mismos, el original de la autorización de servicios emitido por **LA EMPRESA. EL CONTRATISTA** implementará los mecanismos encaminados a verificar que los servicios requeridos por las Empresas Clientes sean atendidos, absteniéndose de atender por su propia cuenta o [illegible]

035

Escaneado co

10. Cumplir con las normas de seguridad previstas por las Empresas Clientes que hayan requerido servicios.

11. Mensualmente **EL CONTRATISTA** deberá entregar constancia escrita en original y dos copias de las afiliaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social, pago de salarios, prestaciones sociales, y parafiscales de sus trabajadores y dependientes en el periodo facturado. **EL CONTRATISTA** deberá certificar que el personal destinado a la prestación de Los Servicios materia del presente Contrato se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL-, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia del presente contrato, mediante las cotizaciones correspondientes fijadas en la ley.

12. Autorizar la inclusión de su razón social como entidad **CONTRATISTA** que presta sus servicios a **LA EMPRESA**, con la dirección de sus instalaciones o consultorio, teléfonos y horarios de atención o consulta, los cuales deberá mantener actualizados durante la vigencia de éste contrato.

13. Entregar a **LA EMPRESA** o a los usuarios de esta según aplique, los resultados o soportes de las actividades realizadas, una vez prestado el servicio o finalizada la actividad señalada en la autorización de servicios, de acuerdo con lo indicado en la misma.

14. Cumplir y aplicar las disposiciones legales y demás normas que regulen las áreas de Higiene y Seguridad Industrial, Medicina Preventiva y del trabajo y Gestión Ambiental, según los servicios descritos en el **Anexo N° 1**.

15. Disponer de un medio bancario o financiero (cuenta corriente o de ahorros), a efectos de que **LA EMPRESA** pueda abonar directamente los honorarios y cancelar las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** correspondiente a los servicios materia del presente contrato.

16. Cumplir con las citas programadas a las Empresas Clientes a las cuales **LA EMPRESA** presta sus servicios, así como también con las demás actividades solicitadas y previamente programadas, o en su defecto cancelarlas con una anticipación de dos (2) días calendario a la fecha de su realización. En estos eventos, **EL CONTRATISTA** comunicará en forma inmediata y motivada, los cambios en la programación de las citas y/o las actividades solicitadas en la autorización de servicios, para que **LA EMPRESA** pueda informar dichos cambios a las Empresas Clientes.

17. Informar a **LA EMPRESA** por escrito cualquier novedad presentada en relación con los casos de los Clientes atendidos, así como los casos críticos de los que haya tenido conocimiento en ejecución de una autorización de servicios. Igualmente deberá reportar de manera inmediata por escrito a **LA EMPRESA** sobre los inconvenientes o dificultades que pudieren evidenciar para el desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato, y/o que se presenten durante la ejecución de los servicios, a efectos que Las Partes adopten las medidas preventivas o correctivas según el caso.

18. Entregar a **LA EMPRESA** una vez haya finalizado el Contrato, la documentación e información que tenga bajo su custodia, respecto de sus usuarios que hayan sido atendidos con ocasión de este contrato.

19. Adoptar todas las medidas necesarias y convenientes para garantizar la reserva de la información, de las políticas y de los procedimientos de **LA EMPRESA**, así como de las Empresas Clientes de ésta que llegare a conocer en virtud del presente contrato y garantizar el cumplimiento de dicha obligación respecto del personal a su cargo.

20. Presentar los informes especiales que le solicite **LA EMPRESA** con las especificaciones que requiera.

21. Abstenerse de contratar directamente los servicios materia del presente contrato con las Empresas Clientes que hayan participado durante la ejecución de este contrato, so pena de que **LA EMPRESA** se encuentre facultada para dar por terminado el mismo en forma inmediata, con la consecuente aplicación de las multas y penalidades a que se refieren las cláusulas décima sexta y décima séptima de este documento.

22. Realizar con la periodicidad que de común acuerdo se establezca entre Las Partes, reuniones de seguimiento a efectos de evaluar sistemáticamente la evolución del contrato y la calidad de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, a las que asistirán Las Partes y los funcionarios designados por éstas.

23. Diligenciar en debida forma los formatos y demás registros institucionales establecidos por **LA EMPRESA** para los servicios objeto de este contrato, los cuales declara conocer y aceptar al momento de la suscripción del presente documento.

24. Cumplir con todas las exigencias legales y contar con las autorizaciones, licencias o permisos que legalmente sean requeridas para poder prestar Los Servicios relacionados en el **Anexo N° 1** de este contrato durante la vigencia del mismo.

036

Escaneado co

25. Realizar los ajustes que eventualmente solicite **LA EMPRESA**, y atender a las observaciones efectuadas por ésta, relacionadas con la calidad del servicio prestado en desarrollo de este contrato y las obligaciones asumidas en virtud del mismo.

26. Remitir a **LA EMPRESA** la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la prestación de los servicios materia de este contrato, con la periodicidad y de la forma requerida por la misma.

27. Responder por los daños, pérdidas o hurtos que ocasione a **LA EMPRESA** y/o a terceros durante la ejecución de este contrato, previa comprobación de responsabilidad en dichos eventos.

28. Ser responsable del recurso humano médico, paramédico y administrativo que utilice para la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Según el servicio prestado igualmente será responsable del normal, adecuado y oportuno funcionamiento de los equipos médicos y de la máxima calidad de los elementos y materiales utilizados para la prestación de los servicios pactados en el presente documento. **EL CONTRATISTA** es responsable de las anormalías que se presenten y deriven de fallas de carácter ético, científico y en general en cuanto a la buena calidad de la prestación de los servicios.

29. El personal que utilice **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre **LA EMPRESA** y este personal. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

30. Garantizar que el personal destinado a la prestación del Los Servicios objeto de este contrato esté debidamente presentado, uniformado y carnetizado.

31. **EL CONTRATISTA** garantiza que el personal que utilizará durante la ejecución del presente contrato, se encuentra plena y debidamente calificado y capacitado para prestar los servicios objeto de este acuerdo.

32. Responder por las acciones u omisiones del recurso humano destinado a la prestación de Los Servicios materia del presente contrato.

33. **EL CONTRATISTA** salvaguardará y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de toda reclamación, demanda o acción legal de cualquier naturaleza, provenientes de actuaciones negligentes y omisiones comprobadas de **EL CONTRATISTA** y/o el personal a su cargo en la prestación de Los Servicios materia del presente contrato; lo anterior, sin perjuicio que **LA EMPRESA** pueda llamar a **EL CONTRATISTA** en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por dichas circunstancias, siempre que la responsabilidad le sea imputable.

34. **EL CONTRATISTA** prestará Los Servicios a favor de las Empresas Clientes de **LA EMPRESA** que los requieran, con plena autonomía científica, técnica y administrativa. Por consiguiente, asume de manera total y exclusiva la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de tales servicios, al igual que de los compromisos legales inherentes a los mismos. De conformidad con el Código Civil, son de su exclusiva y absoluta responsabilidad las consecuencias provenientes de actuaciones u omisiones suyas, que produzcan daño antijurídico en los usuarios clientes que deba atender en cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

35. Colaborar con **LA EMPRESA** en la entrega de la información que resulte necesaria respecto de los Usuarios atendidos, al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato.

36. Llevar a cabo todas las acciones que propendan por el mejoramiento en la prestación de los servicios, con base en los hallazgos y oportunidades de mejora en aseguramiento de la calidad.

37. Prestarse mutua y necesaria colaboración para atender apropiadamente sus compromisos contraídos, así como para la prestación de los servicios a las Empresas Clientes de **LA EMPRESA**.

38. Abstenerse de hacer comentarios o actuar con deslealtad para con la otra parte, frente a las Empresas Clientes o sus trabajadores, así como también frente a terceros.

39. Atender a los Usuarios Clientes de **LA EMPRESA** que estén debidamente autorizados para tal efecto por ésta.

40. Entregar las ampliaciones de información que le sean solicitadas por **LA EMPRESA** en desarrollo de los procedimientos para la autorización de los servicios, dentro del término señalado por aquella para el efecto.

Escaneado co

41. Conocer, acatar y respetar el ordenamiento jurídico y los reglamentos internos inherentes a la prestación de servicios de salud ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Medicina Preventiva y del trabajo y Gestión Ambiental, que llegue a implementar **LA EMPRESA**.

42. Implementar un "Sistema de información para la calidad" que incluya los indicadores de monitoreo interno y externo, acorde con lo dispuesto en la Resolución 1446 de 2.006.

43. Suministrar a **LA EMPRESA** copia del certificado de habilitación de servicios vigente expedido por la Dirección Territorial de Salud correspondiente respecto de los servicios que presta o que pretenda prestar a los usuarios de **LA EMPRESA** y mantener vigente dicho certificado por el término de duración del contrato.

44. Entregar anualmente a **LA EMPRESA** copia del acta del máximo órgano de **EL CONTRATISTA** en el que conste el nombramiento o la reelección del revisor fiscal en cuanto **EL CONTRATISTA** se encuentre en la obligación de tener Revisor Fiscal conforme los términos del Código de Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 43 de 1990 y en las normas particulares que regulen esta materia para las IPS. (Artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1.993, numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2.007, Circular Externa Nº 00002 del 12 de enero de 2.012, artículo 135 del Decreto Ley 019 de 2.012 y demás normas que los regulen, complementen o adicionen).

45. Efectuar oportunamente los reportes de información relacionados con los aspectos de calidad, financieros y contables, así como la demás información pertinente a la Superintendencia Nacional de Salud y entregar a **LA EMPRESA** copia del último reporte cuando ésta lo requiera, acorde con lo dispuesto en la Circular 049 de 2.008.

46. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo en el artículo 27 de la ley 1393 de 2.010 y artículo 51 de la ley 1438 de 2.011, esto es, la información que se requiera para poder practicar la retención en la fuente por concepto de aportes a la seguridad social.

47. Presentar ante **LA EMPRESA** factura de venta con el lleno de todos los requisitos de ley previstos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, así como fotocopia del RUT donde consten sus calidades tributarias, en caso de que **EL CONTRATISTA** supere los topes legales previstos en el artículo 499 del Estatuto Tributario para pasar del régimen simplificado al común.

48. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente contrato, de los documentos que lo integran, de la naturaleza del negocio jurídico.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se obliga a:

1. Pagar los honorarios profesionales acordados, de la forma prevista en la cláusula cuarta de este contrato.
2. Prestar la necesaria colaboración a **EL CONTRATISTA** para la ejecución de éste Contrato.
3. Vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, incluidos los aportes de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.
5. Mantener a **EL CONTRATISTA** inscrito en las bases de datos establecidas para la autorización de servicios durante la vigencia del presente Contrato.
6. Entregar la autorización de servicios al **CONTRATISTA** con mínimo tres (3) días de antelación a la fecha programada para la realización de las actividades.
7. Abstenerse de hacer comentarios o actuar con deslealtad para con la otra parte, frente a las Empresas Clientes o sus trabajadores, así como también frente a terceros.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OCTAVA. DURACIÓN. El término de duración del Contrato es de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. Vencido el término inicialmente pactado, el contrato será prorrogado en forma automática por períodos anuales y bajo las condiciones iniciales del mismo, salvo que cualquiera de Las Partes le manifieste a la otra expresamente y por escrito su interés de no prorrogarlo, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante lo anterior, cualquiera de Las Partes podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, sin que haya lugar al reconocimiento y pago de sanción o indemnización de ninguna naturaleza a favor de cualquiera de Las Partes, para ello bastará el aviso escrito entregado a la otra parte remitiéndolo por correo a la dirección registrada en éste contrato, siempre que medie una antelación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada.

Escaneado co

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes declaran por terminado cualquier otro contrato o convenio que se encuentre vigente y que hayan suscrito con anterioridad, con un objeto igual o similar al del presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
2. Por orden judicial o de autoridad competente.
3. Incumplimiento grave por cualquiera de Las Partes de las obligaciones estipuladas en el mismo.
4. Incapacidad, insolvencia o terminación de actividades de alguna de Las Partes.
5. Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, comunicada a la otra por escrito sin que sea necesaria motivación alguna, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que se desee dar por terminado el contrato.
6. No obstante lo anterior, **LA EMPRESA** podrá facilitar a **EL CONTRATISTA** el uso gratuito del software y/o aplicaciones corporativas que sean necesarios para la debida prestación de los servicios, en desarrollo de los términos de este contrato.
7. Fallas en la calidad técnica del servicio prestado por **EL CONTRATISTA** que afecten los resultados favorables de la actividad, a juicio de **LA EMPRESA.**
8. Por la ocurrencia de un evento que constituya uno que pueda catalogarse como de fuerza mayor o caso fortuito bajo la legislación colombiana, que de manera continua persista por un periodo que sea igual o superior a treinta (30) días comunes.
9. Por las expresamente pactadas en este contrato.
10. Las demás causas previstas en la ley.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES. **EL CONTRATISTA** prestará Los Servicios relacionados en el **Anexo N° 1.** a los Usuarios de las Empresas Clientes de **LA EMPRESA** que ésta determine, con plena autonomía científica, técnica, y administrativa, financiera asumiendo total y exclusivamente toda la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de los servicios, al igual que por sus compromisos legales frente a sus servidores y ante terceros. **El CONTRATISTA** de conformidad con el Código Civil asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos, fallas u omisiones, que produzcan daño antijurídico en las Empresas Clientes o sus trabajadores que en virtud de este contrato debe atender, manteniendo indemne a **LA EMPRESA** por todo concepto.

La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se inicia a partir del momento en que el usuario cliente de **LA EMPRESA** reciba cualquier servicio de los contemplados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. IRRENUNCIABILIDAD. Las obligaciones de Las Partes y los derechos, que este contrato confiere a cada una de ellas, no serán considerados como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres en contrario. La tolerancia de una de Las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato establece una vinculación de naturaleza civil y comercial entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA.** En consecuencia, los servicios profesionales objeto del mismo serán prestados por **EL CONTRATISTA** con total autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno ni grado de responsabilidad por este concepto entre **EL CONTRATISTA** y los dependientes y empleados de éste y **LA EMPRESA;** razón por la cual Las Partes entienden y aceptan que: (i) el presente contrato no constituye relación laboral alguna, (ii) no contempla en sus acápites los elementos de un contrato de trabajo, y (iii) no genera carga salarial o prestacional de ningún tipo que deba asumir **LA EMPRESA.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El término **CONTRATISTA** que aparece en el texto de este contrato tendrá el mismo alcance y sentido que el de la expresión "Contratista Independiente" definida por el artículo 34 del C.S.T., motivo por el cual **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora esta condición, declara conocer su sentido y asume las obligaciones que correspondan por los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que llegare a utilizar para cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, obligándose a mantener indemne de toda responsabilidad laboral a **LA EMPRESA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos de trabajo que celebre con los trabajadores que considere necesario emplear para la adecuada ejecución de los Servicios convenidos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que para la fecha de suscripción de este contrato el personal que hubiese contratado para la ejecución del mismo se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos laborales, y que mantendrá vigentes dichas afiliaciones durante todo su término de duración; además, autoriza desde ya a **LA EMPRESA** para que realice verificaciones a las afiliaciones y en caso de incumplimiento, se descuente de los valores pendientes de pago las sumas correspondientes a los aportes a que haya lugar para ser cancelados a la ARL respectiva, en los términos del Decreto 2800 del 2 de octubre de 2.003, la Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes.

039

Escaneado co

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento en que **EL CONTRATISTA**, a pesar de lo establecido en la presente cláusula, incumpla con su obligación de afiliarse (y a sus trabajadores) a los sistemas de riesgos laborales y salud de este contrato, asumirá consciente y directamente todos los riesgos generados por tal decisión y, desde luego, exonerará a **LA EMPRESA** de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique la sanción pecuniaria de que tratan las cláusulas décima sexta y décima séptima de este contrato y/o se dé por terminado en forma unilateral el mismo por parte de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO QUINTO. Para todos los efectos legales, **EL CONTRATISTA** asume la completa responsabilidad de los daños y/o perjuicios que sean producidos por éste y/o los empleados directos o indirectos del mismo, designados para la ejecución de los Servicios del presente contrato. Es así como, **EL CONTRATISTA** es responsable de todo accidente que sufran sus empleados en ejecución del presente contrato, entendiéndose que se generan por causa o con ocasión de la labor contratada entre ellos.

PARÁGRAFO SEXTO. EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que la subordinación jurídica que se deriva de las obligaciones que emanan de este contrato de prestación de servicios, no es la mencionada en el literal b) Art. 1º de la Ley 50 de 1.990.

DÉCIMA TERCERA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato sustituye y deja sin efecto alguno, cualquier pacto, acuerdo o contrato anterior que haya habido entre Las Partes respecto de la prestación de los servicios objeto del mismo.

PARÁGRAFO. La nulidad, invalidez o imposibilidad jurídica de cumplir con alguna o varias de las cláusulas de éste contrato, no afectará lo dispuesto en las demás cláusulas, por lo tanto, el contrato será interpretado como si la cláusula inválida, nula o cuyo cumplimiento es imposible, no hubiese existido.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. EL CONTRATISTA sólo podrá usar la información que reciba exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato y se obliga a mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad y reserva, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma, razón por la cual se compromete en su nombre a no divulgar la información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de **LA EMPRESA** y a no utilizar la información durante la ejecución del presente contrato o después de su terminación, para efectos distintos a los propios del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que **EL CONTRATISTA** reciba un mandato judicial, orden, requerimiento o solicitud oficial de autoridad pública competente, para divulgar cualquier información que se considere confidencial, éste deberá cumplir con el siguiente procedimiento: **1.** Notificará oportunamente a **LA EMPRESA** al respecto; **2.** Consultará con **LA EMPRESA** acerca de la conveniencia de tomar medidas para oponerse, disminuir o limitar dicha solicitud; y, **3.** Si la divulgación es requerida o considerada aconsejable, colaborará con **LA EMPRESA** en cualquier intento de ésta para obtener una orden u otra garantía confiable de que se dará un tratamiento confidencial a la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La obligación de confidencialidad y reserva se contará desde la firma del presente contrato y permanecerá vigente hasta por diez (10) años después de la terminación del mismo; no obstante el vencimiento de este término, **EL CONTRATISTA** conservará absoluta reserva con respecto a los elementos que hagan parte de la propiedad industrial y/o intelectual del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO. A la terminación del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver a **LA EMPRESA** toda la documentación o información en cualquier medio que ésta le haya suministrado durante la ejecución o con ocasión del mismo.

DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA es responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales e información en general propiedad o de conocimiento o control de **LA EMPRESA**, y en consecuencia se abstendrá de almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, dar tratamiento, actualizar, compartir, transmitir y/o transferir a funcionarios de **LA EMPRESA** o terceras personas, naturales o jurídicas, los datos o información que le han sido suministrados y que se suministren, o sobre los que haya adquirido conocimiento en cualquier forma. Esta información es y será utilizada única y exclusivamente en el desarrollo de las actividades propias del presente contrato.

Con base en lo anterior, **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar o revelar la información propiedad o de posesión de **LA EMPRESA** salvo en los casos previstos en este contrato; en igual forma, para evitar la divulgación o publicación no autorizadas de información, deberá utilizar, como mínimo, el mismo grado de cuidado que utiliza respecto de su propia información que no desea revelar o publicar. **EL CONTRATISTA** únicamente podrá utilizar la información de **LA EMPRESA** internamente y para efectos exclusivos del presente contrato y sólo podrá revelarla a su personal autorizado cuando éste requiera conocerla para el desarrollo del mismo. A cualquier empleado, funcionario, contratista o sub-contratista a quien se le revele la información de **LA EMPRESA** deberá comunicársele acerca de la existencia de este acuerdo de confidencialidad y de la naturaleza confidencial de la información de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** declara que antes de tal divulgación deberá haber obtenido de los respectivos empleados, o funcionarios en cualquier sentido, el compromiso de no usar o revelar la información obtenida por dicho empleado en desarrollo de su trabajo.

En lo referente a la entrega consentida de información por parte de **LA EMPRESA**, la misma no genera una obligación frente a **EL CONTRATISTA** en cuanto a la precisión, integridad o calidad de la misma. Así, la revelación de información por parte de **LA EMPRESA** a **EL CONTRATISTA** no le confiere a este último derecho de propiedad u otros derechos sobre dicha información, y dicha revelación se

040

Escaneado co

siempre y cuando no exista violación al deber de confidencialidad señalado en la cláusula décima primera de este documento ni conflicto de competencias e intereses. En caso de tener cualquier vínculo, contractual o legal con persona natural o jurídica alguna, que opere o se involucre en un proceso o trámite en el que **LA EMPRESA** igualmente actúen o estén inmersos sus intereses, deberá dar aviso inmediato a **LA EMPRESA** so pena de aplicación de multas y/o terminación de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Todos los gastos, costos e impuestos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA NOVENA. DIFERENCIAS. Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del presente contrato. Si a pesar de ello cualquiera de Las Partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días a través de negociaciones directas, Las Partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.
TRIGÉSIMA. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Se entiende que Las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones y prestaciones a cargo de cualquiera de Las Partes, el presente Contrato prestará mérito ejecutivo en la medida que dichas obligaciones sean obligaciones expresas, claras y exigibles y cumplan con lo previsto en el Título XXVII del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil. Las Partes renuncian por consiguiente al requerimiento previo para constituirse en mora o en causal de incumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación y la transacción. Si a pesar de ello cualquiera de Las Partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un periodo de treinta (30) días calendario a través de negociaciones directas, Las Partes podrán acudir ante la jurisdicción civil ordinaria.

TRIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar, publicar, y en general a mantener bajo estricta confidencialidad toda información de **LA EMPRESA** que llegue a su conocimiento por la ejecución del presente contrato y de manera expresa reconoce que sin excepción toda información que obtenga por cualquier razón será tenida como reservada. Así, todo documento e información de cualquier tipo y en cualquier medio que **EL CONTRATISTA** obtenga de la otra no podrá ser utilizada para fines distintos de los aquí señalados.

TRIGÉSIMA CUARTA. Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Bogotá.

Como muestra de conformidad Las Partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día cinco (5) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

LA EMPRESA,

ÓSCAR HERNANDO CASTRO VARGAS
Representante Legal.
SALUD OCUPACIONAL SANITAS S.A.S.

EL CONTRATISTA,

DARÍO FRANCISCO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 12.746.240 de Pasto
Representante Legal
Dirección: Calle 19 No. 35-30 Palermo
Ciudad: Pasto

041

Escaneado co

REGIONAL NARIÑO

CONTRATO No 1113 DE 2017

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1-2017-003017

DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RN – 035 – 2017

SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ, domiciliado en la ciudad de Pasto, e identificada con la cédula de ciudadanía número 30717892 de Pasto, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT.899.999.034-1,** en calidad de Directora Regional del SENA de Nariño y de acuerdo con la delegación conferida por el Director General en el numeral 23 del artículo 3 de la Resolución 02529 de 2004 quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ,** mayor de edad, residente de la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.746.240 de Pasto (N), actuando en nombre y representación legal de **PROVEEDORA DE VACUNAS – PROVIVACUNAS,** con Nit. 900.720.236-5, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO	Prestar el servicio de suministro y aplicación de ciento (120) vacunas de toxoide tetánico, actividad relacionada con el sistema de vigilancia epidemiológica de prevención del riesgo biológico, para los funcionarios expuestos y adscritos a los Centros de Producción Limpia Lope, Centro Surcolombiano de Logística Internacional y Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA Regional Nariño.
DATOS DEL CONTRATISTA :	
DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ M. **CC No. 12.746.240 de Pasto (N)** **CALLE 16 No. 41 A 15 SAN JUAN DE DIOS** **Teléfono: 3117721453 - 7290055** **Correo Electrónico:** provivacunas@yahoo.com.co	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública No. **RN-035 - 2017** y por la oferta presentada por el Contratista el día 15 de septiembre de 2017. **Firma del Contratista:**
CONDICIONES DE EJECUCION	
Valor del Contrato $ 1.464.000	
Forma de pago: El SENA pagará al contratista mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente o la cuenta de ahorros, a la entrega de la factura o cuenta de cobro con recibo a satisfacción de la ejecución del contrato por parte del supervisor de contrato de acuerdo a la prestación del servicio. El SENA efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales se su obligación ejecución.	**Lugar de ejecución y/o entrega de bienes:** El presente contrato será ejecutado en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco. **Plazo**: La duración del contrato será de dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2017.

REGIONAL NARIÑO

Autorizo Abono en Cuenta: BANCOLOMBIA No. de Cuenta Ahorros : 99723344576	

Obligaciones del contratista:

a. Prestar los servicios de suministro y aplicación de ciento veinte vacunas de toxoide tetánico, actividad relacionada con el sistema de vigilancia epidemiológica de prevención de riesgo biológico al cual están más expuestos los trabajadores de los tres Centros de la Regional Nariño, (Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Centro Surcolombiano de Logística Internacional y Centro Agroindustrial y Pesquero Costa Pacífica), en coordinación con el medico ocupacional de la Regional.

b. Implementar un listado, con nombre, identificación, correo electrónico, dependencia y firma para tomar el control de personal a quien se le aplica la vacuna contra el toxoide tetánico.

c. Elaborar la cuenta de cobro, anexando los soportes originales de la asistencia de los funcionarios de cada uno de los centros de formación de Pasto, Ipiales y Tumaco.

d. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes

Requisitos de Ejecución: **Garantía Única: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA una garantía única de las contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: • **De cumplimiento**: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. • **Calidad del servicio**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados partir de la fecha de aprobación de la garantía única. • **De responsabilidad Civil Extracontractual**. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.	Plazo de otorgamiento de la garantía: 3 días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación

Documentos

Anexo 1: Registro presupuestal
Anexo 2: Oferta presentada por DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ, con cedula de ciudadanía No. 12.746.240 en calidad de Representante Legal de PROVEEDORA DE VACUNAS – PROVIVACUNAS **Nit. 900.720.236-5**
Anexo 3: Invitación Pública No. **RN - 035 - 2017**

REGIONAL NARIÑO

Imputación Presupuestal: El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del SENA Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1217 **del 11 de enero de 2017** con imputación al rubro de SALUD OCUPACIONAL Regional Nariño. C-3603-1300-1-0-3530480			
Datos de Contacto del SENA			
Nombre del Supervisor: **SONIA NARDETH VITERY ROSERO**		TECNICO G3 (e) SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL	
Correo electrónico:			
SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ	Directora Regional SENA Nariño		25 SET. 2017
Nombre del funcionario que suscribe	**Cargo**	**Firma: del funcionario que suscribe:**	**Fecha**

Realizó Sonia Nardet Vitery Rosero. Técnica Servicio Médico Asistencial.

Revisó Andres Burgos Regalado, Asesor Jurídico Regional

REGIONAL NARIÑO

CONTRATO No 0913 DE 2018

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1-2018-003490

DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. NRÑ-RN – 046 – 2018

EMILIO HUMBERTO CERON LASSO, domiciliado en la ciudad de Pasto, e identificada con la cédula de ciudadanía número 12.968.749 de Pasto, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT.899.999.034-1,** en calidad de Director Regional (E) del SENA de Nariño, mediante Resolución No. 1578 del 13 de septiembre de 2018 y de acuerdo con la delegación conferida por el Director General en el numeral 23 del artículo 3 de la Resolución 02529 de 2004 quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ,** mayor de edad, residente de la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.746.240 de Pasto (N), actuando en nombre y representación legal de **PROVEEDORA DE VACUNAS – PROVIVACUNAS,** con Nit. 900.720.236-5, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO	Prestar el suministro y aplicación de doscientos cincuenta y ocho vacunas; 156 de toxoide tetánico y 102 de hepatitis B, actividad relacionada con el sistema de vigilancia epidemiológica de prevención de riesgo biológico para funcionarios expuestos y adscritos a los Centros Internacional de Producción Limpia Lope, Centro Surcolombiano de Logistica Internacional y Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, del SENA Regional Nariño.
HEPATITIS B: Pasto: 38; Ipiales: 42; Tumaco: 22. **TOXOIDE TETANICO: Pasto: 82; Ipiales: 44; Tumaco: 30.**	
DATOS DEL CONTRATISTA :	
DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ M. **CC No. 12.746.240 de Pasto (N)** **CALLE 16 No. 41 A 15 SAN JUAN DE DIOS** **Teléfono: 3117721453 - 7290055** **Correo Electrónico:** provivacunas@yahoo.com.co	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública No. **NRÑ-RN-046 - 2018** y por la oferta presentada por el Contratista el día 24 de septiembre de 2018. **Firma del Contratista:**
CONDICIONES DE EJECUCION	
Valor del Contrato $ 4.620.000	
Forma de pago: El SENA pagará al contratista mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente o la cuenta de ahorros, a la entrega de la factura o cuenta de cobro con recibo a satisfacción de la	**Lugar de ejecución y/o entrega de bienes:** El presente contrato será ejecutado en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco.

ejecución del contrato por parte del supervisor de contrato de acuerdo a la prestación del servicio. El SENA efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales se su obligación ejecución.	**Plazo**: La duración del contrato será de dos (2) meses, diez (10) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2018.
Autorizo Abono en Cuenta: BANCOLOMBIA	
No. de Cuenta Corriente : 99723344576	

Obligaciones del contratista:

a. Prestar los servicios de suministro y aplicación de doscientos cincuenta y ocho vacunas; 156 de toxoide tetánico y 102 de Hepatitis B, actividad relacionada con el sistema de vigilancia epidemiológica de prevención de riesgo biológico para funcionarios expuestos a dicho riesgo, de los tres Centros de la Regional Nariño, (Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Centro Surcolombiano de Logística Internacional y Centro Agroindustrial y Pesquero Costa Pacífica), en coordinación con la médico laboral de la Regional.

b. Implementar un listado, con nombre, identificación, correo electrónico, dependencia y firma para tomar el control de personal a quien se le aplica la vacuna contra el toxoide tetánico y hepatitis B.

c. Elaborar la cuenta de cobro, anexando los soportes originales de la asistencia de los funcionarios de cada uno de los centros de formación de Pasto, Ipiales y Tumaco.

d. El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes

Requisitos de Ejecución: **Garantía Única: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA una garantía única de las contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: • **De cumplimiento**: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. • **Calidad del servicio**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados partir de la fecha de aprobación de la garantía única. • **De responsabilidad Civil Extracontractual**. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato,	Plazo de otorgamiento de la garantía: 3 días hábiles siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación

con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.	

Documentos

Anexo 1: Registro presupuestal
Anexo 2: Oferta presentada por DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ, con cedula de ciudadanía No. 12.746.240 en calidad de Representante Legal de PROVEEDORA DE VACUNAS – PROVIVACUNAS **Nit. 900.720.236-5**
Anexo 3: Invitación Pública No. **NRÑ-RN - 046 - 2018**

Imputación Presupuestal:

El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del SENA Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1118 del 9 de enero de 2018** con imputación al rubro de SALUD OCUPACIONAL Regional Nariño. **A-3-5-3-48**

Datos de Contacto del SENA

Nombre del Supervisor: **SONIA NARDETH VITERY ROSERO**		TECNICO G3 (e) SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL	
Correo electrónico:			
EMILIO HUMBERTO CERON LASSO	Director (E) Regional SENA Nariño		02 OCT 2018
Nombre del funcionario que suscribe	**Cargo**	**Firma: del funcionario que suscribe:**	**Fecha**

Realizó Sonia Nardet Vitery Rosero. Técnica Servicio Médico Asistencial.

Revisó Andres Burgos Regalado, Asesor Jurídico Regional

Un Compromiso de Todos	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** **FORMATO ACTA DE INICIO**

CONTRATO No:	520700 del 05 de junio de 2019
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Suministro
OBJETO:	Suministro y aplicación de vacunas toxoide tetánico para los aprendices de los cursos de formación titulada del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica SENA Regional Nariño.
VALOR:	**DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($12.552.000.00) m/cte. Incluido IVA y los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato**
CONTRATISTA:	**PROVIVACUNAS S.A.S.**
NIT:	900.720.236-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ**
SUPERVISOR DESIGNADO:	DORIS MARTIZA VALENCIA MARINES
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses y/o hasta agotar el presupuesto estimado, contados a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, sin exceder, en todo caso, el 31 de diciembre de 2019.
LUGAR DE EJECUCION:	Municipio de Tumaco (N), Sede Inguapí La Chiricana kilómetro 21 vía Tumaco-Pasto.

ACTA DE INICIO

En la ciudad de San Andres de Tumaco a los diez (10) días del mes de junio de 2019, entre los suscritos Entre los suscritos, **CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS,** domiciliado en la ciudad de Tumaco, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.396.519 de Calarcá, actuando en calidad Subdirector encargado del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con NIT.899.999.034-1, según Resolución No. 2447 del 28 de diciembre de 2018, Acta de Posesión No. 069 del 17 de enero de 2019, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, y en la delegación conferida en la Resolución No. 000069 del 21 de enero de 2014, y quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA** por una parte, y por la otra **PROVIVACUNAS S.A.S,** identificado con Nro. De Nit 900.720.236-5, cuyo representante legal es **DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ,** identificado con C.C. Nro. 12.746.240 de Pasto-Nariño. Quien en delante de denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato No. 01043 de 2018, bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal: número de Registro Presupuestal 47419 del 05 de junio de 2019

Fecha de aprobación de las garantías: del 10 de junio de 2019

Fecha de inicio: del 10 de junio de 2019

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS
EL SENA

PROVIVACUNAS S.A.S.
RL DARIO FRANCISCO ENRIQUEZ MARTINEZ
EL CONTRATISTA

DORIS MARITZA VALENCIA MARINEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO